

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA CUENTA ANUAL EJERCICIO 2017.**

Respecto del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, en el expediente de la **CUENTA ANUAL DEL EJERCICIO 2017**, el funcionario que suscribe emite el presente **INFORME**:

**1º.- Preceptividad del informe.**

El artículo 16-2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales (en adelante R. D. 1463/07), dispone literalmente:

*2. En las restantes entidades locales<sup>1</sup>, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.*

*El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento<sup>2</sup>.*

*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación*

---

<sup>1</sup> Estas entidades son aquellas distintas de municipios que se encuentren dentro del ámbito definido por el artículo 111 de la Ley de Haciendas Locales esto es que tengan a su favor recibida cesión de recaudación de recursos del Estado porque: a) Sean capitales de provincia, o de comunidad autónoma, ó b) Tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes. A estos efectos, se considerará la población resultante de la actualización del Padrón municipal de habitantes vigente a la entrada en vigor del modelo regulado en la presente sección.

<sup>2</sup> Son las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación. Estas son distintas de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, las cuales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

*Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.*

El artículo 15-1 del RD 1463/2007, por su parte señala:

*Artículo 15 Cumplimiento del objetivo de estabilidad*

*1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.*

Los extremos sobre los que ha de versar este informe, por exigencias de la normativa que se ha de aplicar, han de ser examinados **en términos consolidados** de todos los entes de naturaleza pública y homogénea que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada, y otros que no se incluyen dentro de él, en concreto dos consorcios:

- Consorcio Provincial para la prestación del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y salvamentos de la provincia de Granada (Consorcio de Bomberos. **SUS DATOS SE HAN RECOGIDO EN ANEXO V**), y

- Consorcio Provincial para el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia de Granada (RESUR. **SUS DATOS SE HAN RECOGIDO EN ANEXO VI**),

que junto con los demás entes provinciales constituyen el **perímetro de consolidación**, el cual ya consta en la página de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tal y como puede comprobarse a continuación:



**Liquidaciones de las Entidades Locales 2017**  
**Datos comunicación Liquidación**  
**Entidades que forman la Corporación Local**

Código	Denominación	Clasificación	Situación de información	Entrar
01-18-000-DD-000	Diputación Prov. de Granada	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (18-04-2018)	
01-18-000-DO-001	Agencia Provincial de Extinción de Incendios	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (18-04-2018)	
01-18-000-DV-001	P. Prov. Turismo	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (18-04-2018)	
01-18-000-DV-005	P. Garcia Lorca	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (18-04-2018)	
01-18-000-DV-006	P. Cemci	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (18-04-2018)	
01-18-000-DV-007	Servicio Provincial Tributario	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (18-04-2018)	
01-18-000-DP-001	Viviendas Sociales de Granada (VISOGSA)	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (18-04-2018)	
01-18-000-DP-004	Granada Desarrollo Innova S.A.	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (18-04-2018)	
01-00-082-CC-000	C. Serv. Trat. Rd. Sólidos Urb. Prov. Granada	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (18-04-2018)	
01-00-085-CC-000	C. Prov. Serv. Prev. Ex. Incen. Salv. Granada	ADMIN PUB	Cerrado informe evaluación (18-04-2018)	
01-00-088-CC-000	C. Urbanístico del Barranco del Poqueira	PENDIENTE	Pendiente de cumplimentar (31-octubre)	
01-00-099-CC-000	C. Granada Cultural	PENDIENTE	Pendiente de cumplimentar (31-octubre)	
01-00-013-CC-000	C. Estación Recreativa Puerto de la Ragua	PENDIENTE	Pendiente de cumplimentar (31-octubre)	



De los tres consorcios que aparecen al final de la anterior lista

- C. Urbanístico del Barranco del Poqueira
- C. Estación Recreativa Puerto de la Ragua
- C. Granada Cultural

el presente informe no puede pronunciarse por las siguientes razones trasladadas en numerosas ocasiones al Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante Ministerio):

Respecto de los dos primeros, por cuanto que no se ha concluido de forma adecuada el proceso de su adscripción a esta entidad (C. Estación Recreativa Puerto de la Ragua), o esta no es procedente (C. Urbanístico del Barranco del Poqueira), recomendado la Intervención que se proceda a ejercer las acciones que correspondan frente a la misma.

Respecto del C. Granada Cultural, **el mismo no existe**, por cuanto que se aprobaron sus estatutos, pero jamás se nombró representante provincial ni se constituyó efectivamente.

Habida cuenta de las incidencias que surgieron con la remisión de la información de la liquidación del ejercicio 2015 al Ministerio, la emisión de los informes trimestrales (y anuales) relativos al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y demás reglas fiscales se han realizado y se han de realizar, en la medida en que ello sea posible por el cumplimiento de otros plazos, una vez se haya producido la remisión de la respectiva información trimestral o anual, en este caso la información de la liquidación del ejercicio 2017 ya se ha remitido.

## **2º.- Legislación aplicable**

Resulta de aplicación al presente expediente la siguiente:

**2.1.-** El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice lo siguiente:

*Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.*

*1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.*

*3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.*

*A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.*

*En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.*

*4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

**2.2.-** El artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF y O. 2015/2012), cuyo tenor literal es el siguiente:

*Con carácter anual se remitirá la siguiente información:*

*4. Con anterioridad a 31 de octubre del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones, se remitirá:*

*a) Las cuentas anuales aprobadas por la junta general de accionistas u órgano competente, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría, de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.*

*b) La copia de la cuenta general así como los documentos adicionales precisos para obtener la siguiente información: liquidación del presupuesto completa, detalle de operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida la deuda aplazada en convenio con otras Administraciones Públicas y avales otorgados.*

**2.3.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017 determinan:

**ARTICULO 56.- CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

*En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales:*

*- La Diputación de Granada y sus organismos autónomos liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (apartado primero del artículo 4).*

*- Las Empresas provinciales VISOGSA y Granada Desarrollo INNOVA, aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación (apartado segundo del artículo 4).*

*Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, calculado en términos de la contabilidad nacional, se empleará el "MANUAL DE CALCULO DEL DÉFICIT EN CONTABILIDAD NACIONAL ADAPTADO A LAS CORPORACIONES LOCALES" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, en el que se lleva a cabo una aproximación al déficit valorado de acuerdo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).*

Consecuentemente el Manual, texto de carácter orientador, se viene teniendo en cuenta por la Intervención a la hora de realizar los informes de esta naturaleza, informes que se vienen llevado a cabo de manera homogénea.

**3º.- Ámbito del Informe.**

**3.1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante Ley de Haciendas Locales), el Presupuesto General de la Diputación de Granada está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Diputación Provincial.
- b) Los Presupuestos de sus Organismos Autónomos: Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), Patronato García Lorca, Patronato Provincial de Turismo, Servicio Provincial Tributario (SPT) y Agencia Provincial de Extinción de Incendios (APEI).
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades de capital íntegramente público (provincial): Viviendas Sociales de Granada S. A. (VISOGSA) y Granada Desarrollo Innova<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> En un situación especial como más adelante se reseñará

El examen de los extremos a comprobar debe realizarse en términos consolidados de todos los entes de naturaleza pública que conforman el Presupuesto General de la Diputación de Granada. Debiendo tenerse en cuenta la diferente incidencia de las dos empresas de titularidad íntegramente provincial antes mencionadas.

Las distintas transferencias internas realizadas alcanzan la cifra de – **13.256.376,30 €**, según el siguiente detalle:

**OBLIGACIONES/DERECHOS**

ENTE	GASTOS IV	GASTOS VII	INGRESOS IV	INGRESOS VII
DIPUTACION	6.100.889,60	0,00	300.000,00	3.797.307,97
CEMCI	0,00	154.769,41	666.910,00	0,00
LORCA	0,00	0,00	430.000,00	0,00
TURISMO	0,00	0,00	2.292.205,62	0,00
SPT	300.000,00	3.642.538,56	0,00	0,00
APEI	0,00	0,00	2.711.773,98	0,00
	<b>6.400.889,60</b>	<b>3.797.307,97</b>	<b>6.400.889,60</b>	<b>3.797.307,97</b>
VISOGSA	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>6.400.889,60</b>	<b>3.797.307,97</b>	<b>6.400.889,60</b>	<b>3.797.307,97</b>

**10.198.197,57**

ENTE	GASTOS I y II	GASTOS VI	INGRESOS III	INGRESOS VII
DIPUTACION	133.666,72	0,00	0,00	0,00
CEMCI	471,00	0,00	19.216,00	0,00
LORCA	0,00	0,00	0,00	0,00
TURISMO	0,00	0,00	0,00	0,00
SPT	18.745,00	0,00	133.666,72	0,00
APEI	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>152.882,72</b>	<b>0,00</b>	<b>152.882,72</b>	<b>0,00</b>
VISOGSA	9.549,88	33.246,13	9.549,88	33.246,13
<b>TOTAL</b>	<b>6.563.322,20</b>	<b>3.830.554,10</b>	<b>6.563.322,20</b>	<b>3.830.554,10</b>

**10.393.876,30**

**10.393.876,30**

<b>DIPUTACION</b>	0,00	<b>0,00</b>		
SPT	133.666,72			
CEMCI	686.126,00			
VISOGSA	42.796,01			
<b>TOTAL</b>	<b>6.563.322,20</b>	<b>3.797.307,97</b>		

**PERIMETRO DE CONSOLIDACION**

ADMINISTRACIONES PUBLICAS				
<b>ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>	<b>10.393.876,30</b>		<b>10.393.876,30</b>	
RESUR	0,00	0,00	0,00	0,00
BOMBEROS	2.862.500,00	0,00	2.862.500,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>13.256.376,30</b>	<b>0,00</b>	<b>13.256.376,30</b>	<b>0,00</b>

Los datos de otros entes (consorcios especialmente) se tiene en consideración con las especialidades que más adelante se indican, si bien se

ha de señalar que no han formado parte en la aprobación del presupuesto inicial, ni en sus posteriores modificaciones, o que resulta improcedente su inclusión.

Se ha de hacer constar que los ajustes internos derivados de las transferencias internas tienen un efecto neutro al afectar por igual a los derechos/obligaciones, en consecuencia, no aportan ningún dato a la obtención de la situación de necesidad/capacidad de financiación exigida. Sí tienen incidencia en el cálculo de la regla de gasto.

Igualmente se ha de señalar que no existen criterios de consolidación globales fijados por el Pleno a tenor de lo que dispone la vigente Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (Regla 47.3)<sup>4</sup>, por lo que las operaciones de consolidación consisten fundamentalmente en la eliminación de las transferencias internas, y los gastos/ingresos por algunas prestaciones de servicios y como se ha dicho el efecto de estas operaciones, a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria, es neutro.

### **3.2.- SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS DE CAPITAL PROVINCIAL.**

Para determinar si las dos sociedades mercantiles de titularidad provincial deben ser tenidas en cuenta a los efectos del examen a que este informe se refiere hay que señalar lo siguiente (Manual):

#### **CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CONTABILIDAD NACIONAL)**

*El Sector público en el sentido amplio del término abarca un gran tipo de entidades públicas con formas jurídicas distintas y comportamientos económicos también diferentes. Esta realidad obliga a realizar análisis individualizado de las distintas entidades públicas para proceder a su adscripción sectorial en contabilidad nacional.*

---

<sup>4</sup> Regla 47. Formación de la Cuenta General.

3. La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

En su caso, se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorable o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán constar en informe explicativo de la Cuenta General.

*De acuerdo a los criterios establecidos en el SEC95 y en el Manual, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones públicas deben verificarse los siguientes pasos:*

- 1) debe ser una unidad institucional;*
- 2) debe ser una unidad institucional pública;*
- 3) debe ser una unidad institucional pública no de mercado.*

**3.2.0.-** Respecto de Granada Desarrollo Innova, por las consideraciones que se van a mencionar más adelante, la misma entra íntegramente en la consideración de administración pública, pues su financiación ha sido desde su creación íntegramente procedente de transferencias de la Diputación de Granada. Dichas transferencias, serán tratadas en los términos señalados por el Manual<sup>5</sup>, términos de los que se deriva un tratamiento coincidente al previsto para el resto de transferencias entre entes integrantes del Presupuesto General, y ello sin perjuicio del tratamiento que en atención al Plan de Contabilidad que le sea aplicable deba realizar la sociedad (**Véase apartado 4.2**).

**3.2.1.-** En el caso de Visogsa, a la fecha de referencia del informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del tercer trimestre de 2017 (30.09.2017), se señalaba que la situación era *la contraria pues (según el manual, extractando)*:

**3.2.1.1.-** *Por tanto, cuando se analiza las unidades públicas con el fin de efectuar su clasificación institucional dentro o fuera del sector de las Administraciones públicas, deben estudiarse los siguientes aspectos:*

**1. Actividad económica realizada por una unidad pública.**

*Por el contrario, las unidades públicas incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras deben realizar una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que sean abonados de acuerdo a los bienes entregados o a los servicios prestados.*

**2. Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas.**

*Las unidades públicas financiadas a través de impuestos o de transferencias, independientemente de la actividad realizada, se incluirán en el sector de las Administraciones públicas. Por tanto, una vez se ha comprobado que una unidad pública realiza una auténtica actividad de producción de bienes o servicios (y por tanto, es susceptible de ser excluida del sector de las Administraciones públicas), hay que estudiar la naturaleza de los ingresos obtenidos en contrapartida:*

**2.1. Distinción entre ventas e impuestos.**

*Algunas unidades públicas reciben "tasas" de los usuarios por la prestación de determinados servicios. A efectos de contabilidad nacional estas "tasas" deben tratarse como*

<sup>5</sup> IV. DETERMINACIÓN DEL DÉFICIT O SUPERÁVIT DE UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA O A ALGUNA DE SUS ADAPTACIONES SECTORIALES.

“ventas” si la unidad pública realmente está prestando un servicio real y si los pagos guardan una proporción clara con los costes de la provisión del mismo. Por el contrario, si la exigencia de tasas por las entidades públicas está desligada de una producción real de servicios o su cuantía no está relacionada con los costes de prestación del servicio, los pagos deberán tratarse como impuestos.

## **2.2. Pagos de las Administraciones públicas a las empresas públicas.**

En ocasiones, el principal cliente de una empresa pública es una administración pública. En estos casos, y con carácter previo a la aplicación de la norma del cincuenta por ciento, es necesario dilucidar si los pagos de la Administración a su empresa pueden considerarse como ingresos de mercado, es decir, como ventas a efectos de contabilidad nacional o bien, deben ser tratados como transferencias. Sólo en el primer caso computarían a efectos de la norma del 50%. Si se consideran transferencias, y éstas son la principal fuente de ingresos de la unidad pública, la misma debe clasificarse como otra administración pública.

En estos supuestos deberá estudiarse, caso por caso, la naturaleza de los pagos de las Administraciones a sus empresas a fin de precisar su tratamiento en contabilidad nacional, teniendo en cuenta que Eurostat y el MANUAL del SEC 95 establecen, con carácter general, unos criterios muy restrictivos para considerar tales pagos como ventas de las unidades que lo reciben.

## **2.3. Precios económicamente significativos.**

Para estar excluidas del sector de las Administraciones públicas, las empresas públicas deben “vender” su producción a precios económicamente significativos. A este respecto, el SEC95 y el MANUAL del SEC95 señalan que la mera existencia de un precio no presupone que éste sea económicamente significativo. El MANUAL indica que un precio económicamente significativo es aquel que “... influye de manera significativa en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y las cantidades que los compradores están dispuestos a adquirir”. A la inversa, se considera que un precio no es económicamente significativo si tiene poca o ninguna influencia en las cantidades que los productores están dispuestos a suministrar y se espera que tenga sólo una influencia marginal en las cantidades demandadas. Por tanto, se trata de un precio que no es cuantitativamente significativo ni para la oferta ni para la demanda.

No obstante, con carácter general, el SEC95 y el MANUAL establecen que un precio económicamente significativo es aquel que permite cubrir, al menos, el 50% de los costes de producción.

## **3. Aplicación de la regla del 50%.**

Una vez que se ha determinado que los ingresos de una empresa pública son realmente “ventas” según los criterios de la contabilidad nacional, se aplica la norma del cincuenta por ciento. Esta norma compara las “ventas” (ingresos de mercado) con los “costes de producción” de tal manera que:

- Si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un “productor de mercado” y, por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones públicas.

- Si las ventas son inferiores al 50% de los costes de producción, la unidad pública es un “productor no de mercado” y la unidad quedaría clasificada dentro del sector de las Administraciones públicas.

El cumplimiento del criterio del 50% se debe verificar a lo largo de una serie de ejercicios, sin que sea necesario reclasificar unidades dentro (o fuera) del sector de las Administraciones públicas en caso de incumplimiento (o cumplimiento) de la norma del 50% en un año puntual.

Eliminado: publicas

*Esto es, Visogsa realiza una actividad económica, sus ingresos son ventas procedentes del ejercicio de su objeto social, superándose la regla del 50% a lo largo de los últimos ejercicios.*

*Además, para su integración en las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la citada sociedad formuladas, el auditor ha emitido con fecha 9 de mayo de 2017 un informe del que se deriva la procedencia de mantener el criterio recogido anteriormente (se acompaña como **Anexo IV**):*

*Teniendo en cuenta que la “EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S.A.U.” «VISOGSA» viene superando en los últimos años la norma del 50% del ratio “Ventas/Costes de producción” en las unidades existentes, ello nos permite manifestar que, en nuestra opinión, no existe duda que al venir realizando sus operaciones en condiciones normales de mercado, esta Sociedad (unidad pública), no es una unidad institucional pública no de mercado, por lo que no debe ser considerada una Administración Pública a efectos de la Contabilidad Nacional a 31 de diciembre de 2016.*

*Este punto debe seguir siendo objeto de auditoría en los próximos ejercicios, debiendo incorporarse este informe a las correspondientes cuentas.*

*Igualmente, se ha de señalar que se incoó expediente a iniciativa de la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) para la clasificación de la sociedad a los efectos del SEC (Contabilidad Nacional RD 1463/2007), a cuyo fin se remitieron por la vía indicada las cuentas completas de Visogsa de los ejercicios 2011 a 2014. La IGAE pospuso la conclusión del expediente a tener en disposición las cuentas de Visogsa del ejercicio 2014 dado que en determinados años las ventas no superan el 50% de los costes de producción, sí cumpliendo en otros.*

*El Auditor a 26 de marzo de 2015 emitió el informe que se acompaña (incluido en el **Anexo IV**), analizando las cuentas de los ejercicios 2012 a 2014, en dicho informe ratifica el carácter de entidad de mercado de Visogsa. Dicho informe se trasladó a la IGAE y al Ministerio con la remisión de las cuentas de la Sociedad del ejercicio 2014.*

*A través de correo electrónico recibido en la Intervención el 23 de diciembre de 2015 la IGAE señala:*

### **VIVIENDAS SOCIALES DE GRANADA (VISOGSA)**

Constituida en 1980, tiene por objeto social, que además coincide con la actividad que viene desarrollando, las siguientes actuaciones: estudios urbanísticos, actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación así como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, realización de actuaciones urbanísticas y edificatorias, el arrendamiento tanto de viviendas como de otros inmuebles, así como la realización de las infraestructuras que le sean encomendadas por la Diputación Provincial de Granada o cualquier otra Administración Pública.

De acuerdo con la "Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales" de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, la sociedad está participada íntegramente al 100% por la Diputación Provincial de Granada, por lo que se considera en contabilidad nacional una **unidad institucional pública dependiente de dicha Diputación**.

Del estudio de las cuentas anuales de los ejercicios 2012 a 2014, se observa que la sociedad obtiene sus recursos mayormente de la enajenación de edificaciones y del arrendamiento de inmuebles, siendo el margen comercial derivado de su actividad promotora y constructora positivo en los ejercicios 2012 y 2014, y negativo en 2013. Este margen comercial, junto con los ingresos por arrendamiento de inmuebles y prestaciones de servicios, logra cubrir al menos el 50% de los costes de producción en la serie temporal estudiada, por lo que la sociedad se clasifica dentro del **sector de las Sociedades no Financieras** de la contabilidad nacional.

Como se ha dicho, Visogsa realiza una actividad económica, sus ingresos son ventas procedentes del ejercicio de su objeto social, superándose la regla del 50% a lo largo de los últimos ejercicios.

Se ha de advertir que si la financiación de Visogsa procediera mayoritariamente de la Diputación de Granada podría perder esta consideración y deberían estimarse sus ingresos y gastos como los procedentes de una administración pública, con las consecuencias que ello tendría para el examen del cumplimiento de las reglas fiscales.

Como se ha indicado se han de tomar en cuenta datos relativos a presupuestos liquidados consolidados, esto es, del Presupuesto General con exclusión de Visogsa por ser esta una empresa que se financia casi con integridad por ingresos de mercado, en estos supuestos estas entidades, tienen un régimen diferente<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Art. 4.2 del RD 1463/2007: Las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales que aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Véase Art. 24 del RD 1463/2007

*Se quiere reseñar expresamente el artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante RD 1463/2007):*

**Artículo 3. Clasificación de agentes.**

*1. El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento. Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.*

*2. La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación.*

*3. En todo caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá dirigirse a las entidades locales para recabar la información necesaria para la clasificación de sus entidades dependientes en las categorías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento.*

**3.2.2.-** Sin embargo, y pese a lo anterior, con fecha 30 de octubre de 2017 se ha recibido de la IGAE correo electrónico acompañando la clasificación en términos de contabilidad nacional de dicha entidad, en aplicación del RD 1463/2007 de aplicación a las entidades locales de la normativa de estabilidad presupuestaria, en el que concluye que Visogsa ha de integrarse en el Sector de Administraciones Públicas:

Del estudio de las cuentas anuales de los ejercicios 2014 a 2016, se observa que los recursos de la Sociedad proceden fundamentalmente de los ingresos por ventas de viviendas, garajes, trasteros y locales; de los ingresos por arrendamientos; y de las subvenciones que recibe (fundamentalmente subsidiaciones a cargo de la Comunidad Autónoma). Teniendo en cuenta los ingresos que se pueden considerar ventas en contabilidad nacional (margen de la actividad de venta de viviendas) e ingresos por arrendamientos facturados al sector privado, la Sociedad

no cumple la regla del 50% en la serie temporal analizada. Por tanto, **procede su clasificación dentro del sector de las Administraciones Públicas (S.13).**

**Conclusión respecto de la cual se está preparando la formulación de alegaciones por considerarla contraria a derecho y perjudicial para los intereses de esta entidad.**

**3.3.-** En el correo electrónico reseñado en el apartado anterior del día 23 de diciembre de 2015, se traslada además el informe relativo a la clasificación institucional de las unidades en las que participa esta Diputación y sus relaciones de dependencia, en el cual se indica que:

*Una vez analizada la información disponible de las unidades participadas por la Diputación Provincial de Granada, se adjunta al presente correo la clasificación en términos de contabilidad nacional (SEC95) de dichas unidades, en aplicación del RD 1463/2007 de aplicación a las entidades locales de la normativa de estabilidad presupuestaria.*

*Simultáneamente, se remite copia de esta comunicación al Inventario de Entes Locales a fin de proceder a su actualización.*

En síntesis, el expresado documento frente al cual se han formulado alegaciones adscribe (provisionalmente) a esta Diputación los siguientes Consorcios:

- Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada.
- Consorcio Urbanístico del barranco del Poqueira

Además, en la Oficina Virtual de Entidades Locales, para la remisión de información de la Liquidación del ejercicio 2017, como se ha indicado, aparece también el *Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua*.

La situación creada con estos consorcios hay que decir que no es nueva en esta Diputación, con anterioridad la misma Subdirección General de Análisis

de la IGAE asignó la dependencia por control efectivo de seis consorcios<sup>7</sup>, lo que dio lugar a la incoación de dos expedientes en virtud de los cuales se dispuso la separación de esta entidad de los mismos por sendos acuerdos plenarios de 2 de mayo y 25 de julio de 2013. Además, realizadas las oportunas alegaciones dicha asignación quedó sin efecto por resolución de la misma de 15 de enero de 2014.

La separación de estos seis consorcios se hizo efectiva y se publicó en el BOP de 17 de marzo de 2014 (a indicación de esa Subdirección General) y en el BOJA de 24 de enero de 2014.

Actualmente las consecuencias de la adscripción realizada difieren de las puestas de manifiesto en los citados expedientes aprobados por el Pleno en 2013 por la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante la Ley 27/2013), y a lo dispuesto por esta nos hemos de atener, no obstante concurren las circunstancias que han sido puestas en conocimiento de la citada Subdirección General en las alegaciones formuladas que como se ha indicado a esta fecha no han obtenido respuesta.

Se ha de señalar, que, en la aplicación habilitada por el MINHFP para remitir la información de ejecución del presupuesto del primer, del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, 2016 y 2017 (Orden HAP 2105/2012), los citados consorcios no se han incluido en la misma, sí lo han sido en la relativa al presupuesto de 2016, 2017 y 2018.

Por si todo esto fuera poco en la plataforma para la remisión de la información de la liquidación de 2015, 2016 y 2017 se ha incluido,

- Consorcio Servicio Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (Resur)

---

<sup>7</sup> Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales de la Provincia de Granada, Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, Consorcio Sierra Nevada-Vega Sur, Consorcio Ferial de la Provincia de Granada, Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural, Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino.

que por correo electrónico de 28 de marzo de 2016 se recibió en la Intervención Provincial su adscripción, con carácter provisional, a la Diputación de Granada.

Igualmente, con fecha 2 de mayo de 2016, se han remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía alegaciones en un expediente incoado sobre la situación de los Consorcios locales, en las que se ha trasladado este proceder, a mi criterio, anómalo de la IGAE.

Con fecha 4 de enero de 2017, se asigna respectivamente, igual relación respecto del Consorcio, **que no llegó a existir**, *Consortio Granada Cultural*. El cual aparece igualmente en la información del presupuesto 2017 y 2018.

Procede continuar con las actuaciones iniciadas ante la IGAE frente a la clasificación de entidades recibida en correo de 23 de diciembre de 2015 y sucesivos, a cuyo fin la Intervención elevará el correspondiente informe con propuesta de resolución.

**3.4.-** No obstante se ha de reseñar lo siguiente respecto del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada y Consorcio Servicio Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada (Resur)

**3.4.1.-** Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada.

Los Estatutos del expresado Consorcio, aprobados definitivamente el día 14 de marzo de 2016 y publicados en el BOJA nº, 61, de 1 de abril de 2016 señalan su adscripción a esta Diputación, habiéndose integrado el presupuesto de 2016, a estos efectos, en el General de esta Diputación, por acuerdo de 27 de octubre de 2016 y publicándose en el BOP nº 249 de 31 diciembre de 2016.

Este Consorcio has sido finalmente sectorizado como Administración Pública por la IGAE el 1 de agosto de 2017

### **3.4.2.- RESUR**

Por NIS de esta Intervención de 1 de febrero de 2017, en la que se trasladaba al Pleno la información del cuarto trimestre de 2016, remitida al Ministerio se señalaba expresamente lo siguiente:

*En la remisión del Presupuesto 2016 no se incluyó la Entidad I C. Serv. Trat. Rd. Sólidos Urb. Prov. Granada por eso en la columna " Previsiones/Créditos Iniciales Presupuestos" del resumen de la Económica tiene todos los importes a 0.*

*No se remite información alguna (se señala 1,00 €) respecto del C. Serv. Trat. Rd. Sólidos Urb. Prov. Granada (Resur) en coordinación con lo reseñado por el Sr. Subdirector General de Estudios y Financiación de entidades locales en su Oficio de 17 de mayo de 2013. Ratificado por el Escrito de la Secretaria General de Coordinación autonómica y Local de 19 de julio de 2013 dada su situación de Consorcio en disolución que solo le permite, a decir de dichas resoluciones:*

*Una entidad en disolución no puede ni debe, por definición, asumir nuevas obligaciones de pago ni contraer nuevos compromisos que no sean los tendentes a liquidar la respectiva entidad.,*

*Las dificultades en remitir la información al Ministerio con esos datos y la posibilidad que dicha remisión respecto de este Consorcio pueda bloquear la remisión del resto de información, hacen a la Intervención plantear la remisión de la información real obtenida trimestralmente, la cual en todo caso respecto de lo que atañe al cumplimiento de las reglas fiscales de esta entidad ha de tener un efecto neutro.*

Por lo que a partir del año 2017 se ha incluido la información del citado consorcio, aunque se considere que la misma es, por las razones ya manifestadas, improcedente.

### **4.- DATOS CONSIDERADOS**

El presente informe se confecciona tomando los datos de la LIQUIDACIÓN de los Presupuestos del ejercicio 2017 aprobados de Diputación (Resolución de 1 de marzo de 2018) y sus Organismos Autónomos (Patronato Federico García Lorca mediante Resolución de 23 de febrero de 2018, Resolución de 27 de febrero de 2018 del Patronato de Turismo, Resolución 8

de marzo de 2018 del CEMCI, Resolución 22 de febrero de 2018 del SPT y Resolución 16 de marzo de 2018 de la APEI). Igualmente se han incluido los datos de la liquidación del Consorcio de Bomberos (Resolución de 27 de febrero de 2018) y Consorcio de RESUR (Resolución de 30 de marzo de 2018

Respecto de la empresa Granada Desarrollo Innova, no se han formulado las cuentas, remitiéndome al apartado correspondiente de este informe, donde se analiza esta situación.

La empresa VISOGSA formuló y aprobó las cuentas Anuales del ejercicio 2017 en tiempo y forma

#### **4.1.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD AÑO 2017.**

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 se fijó el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Conjunto del Sector Público y de cada uno de los agentes que lo integran para el período 2017-2019, estableciéndose para el año 2017 un déficit en términos del PIB para las Entidades Locales de 0,00.

#### **4.2.- CUENTAS DE LA EMPRESA GRANADA DESARROLLO INNOVA**

En el informe sobre esta materia referido al año 2015, se hacía constar:

El balance de Situación de la Empresa que obra en el expediente de las Cuentas (coincidente con la información remitida al Ministerio) y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, refleja que el Patrimonio Neto es de 181.827,12 €, y el resultado del ejercicio 2015 es negativo por importe de -22.372,56 €.

Hasta el ejercicio 2014, los resultados negativos resultantes de las cuentas se han acumulado arrojando a 31.12.2014 la cifra acumulada la de 451.593,69 €, si a esta cifra añadimos las del ejercicio 2015, el importe asciende a 473.966,25 €.

Tales pérdidas son superiores al Capital social de la empresa (60.110,00 €). Las aportaciones de Diputación a la Sociedad acumuladas han sido a 31.12.2014 de 570.000,00 €.

En el ejercicio 2015 el Estado de cambios del Patrimonio Neto incluido en las cuentas, formalmente compensa las pérdidas acumuladas a 31.12.2015, con las aportaciones de Diputación acumuladas y del ejercicio (570.500,00 € y 25.183,69 €).

	Capital Escriturado	Otras aportaciones de socios	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	TOTAL
<b>C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2014</b>	60.110,00	570.500,00		-334.954,49	-116.639,20	179.016,31
I. Ajustes por cambios de criterio 2014		0,00		0,00	0,00	0,00
II. Ajustes por errores 2014		0,00		0,00	0,00	0,00
<b>D. SALDO AJUSTADO INCIO AÑO 2015</b>	<b>60.110,00</b>	<b>570.500,00</b>		<b>-334.954,49</b>	<b>-116.639,20</b>	<b>179.016,31</b>
I. Resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias					-22.372,56	-22.372,56
II.- Ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio Neto						
III.- Operaciones con socios o propietarios		0,00		0,00	0,00	0,00
1.- Aumentos de capital						
2.- (-) Reducciones de capital						
3.- Otras operaciones con socios o propietarios		-426.410,32		451.593,69		25.183,37
IV. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00		-116.639,20	116.639,20	0,00
<b>E SALDO, FINAL DEL AÑO 2015</b>	<b>60.110,00</b>	<b>144.089,68</b>		<b>0,00</b>	<b>-22.372,56</b>	<b>181.827,12</b>

El valor de su Patrimonio Neto asciende a **181.827,12 €**.

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala que *“2.- cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio”*

Siendo el importe de la mitad del capital social de 30.055,00 €, las pérdidas acumuladas (473.966,25 €) superan dicha cuantía, incurriendo la Sociedad en causa de disolución legal.

Por otro lado, el artículo 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), en su apartado primero señala entre las causas de disolución la siguiente:

*Artículo 363.1 d) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.*

Siendo el importe del Patrimonio Neto de **181.827,12 €**, este es superior a la mitad del capital social, **30.055,00 €**, no incurriendo por tanto la Sociedad en causa de disolución legal.

Ante la situación que presenta la Entidad Granada Desarrollo Innova cabe cuestionar qué norma regiría ante las causas de disolución, indicando que la causa prevista para las Sociedades mercantiles dependientes de las Corporaciones Locales es una particularidad respecto del régimen de las Sociedades de Capital. Para ello podemos acudir al Dictamen elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias de fecha 4 de mayo de 2010, sobre la interpretación del citado artículo 103.2 del TRRL. Dicha Audiencia pone de relevancia la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de marzo de 2007 concluyendo que *“partiendo de la compatibilidad entre la norma público-mercantil (artículo 103.2 del TRRL) y la norma mercantil (artículo 206.1. TRLSA)<sup>8</sup>, el TS se manifiesta proclive a la aplicación de la norma mercantil, como norma que favorece el principio de conservación de la empresa y más racional, dados los costos económicos y sociales que puede provocar la disolución, y sobre la base de considerar que el fundamento teleológico de la disolución prevista en el artículo 103.2, responde a una finalidad mercantil de protección de los acreedores, más que a una finalidad pública de necesidad de control de los fondos públicos, para lo que hay previstos otros mecanismos”*

Visto el pronunciamiento del TS de aplicar las causas del TRLSC, GRANADA DESARROLLO INNOVA no estaría en causa de disolución, no obstante, es necesario advertir, y el propio Dictamen de la Audiencia de Canarias lo señala, que la Diputación de Granada, actuando como tal (en Pleno) y no como Junta General, ante lo dispuesto en el artículo 103.2 del TRRL, habrá de resolver en cualquier caso, sobre la continuidad y forma de prestación del servicio, pronunciándose en todo caso con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2015, debiendo, a juicio del que suscribe, acordar hacer un seguimiento a lo largo del ejercicio 2016 que permita ir apreciando o no la existencia de causa de disolución de la establecida en el artículo 363.1. d), ya que, sería el quinto año consecutivo que seguiría arrojando la empresa pérdidas (si bien por un importe inferior al del ejercicio precedente), pudiendo incurrir en causa de disolución (en el informe de las cuentas de los ejercicios 2013 y 2014 se hacía idéntica recomendación).

Por otro lado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1, apartado Treinta y seis, modifica la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, señalando lo siguiente en los apartados primero y segundo:

---

<sup>8</sup> Actual artículo 363.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

*Disposición adicional novena Redimensionamiento del sector público local*

**1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.**

*Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

**2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio.** A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

*Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.*

**Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.**

En el informe de 2014 se indicaba:

*En el informe del ejercicio 2013 se reseñaba que:*

Habida cuenta de la entrada en vigor de la Ley, y por lo que afecta a Granada Desarrollo Innova, ha de entenderse que los plazos de aplicación del apartado segundo de la citada Disposición, se han de computar sobre los resultados obtenidos en las Cuentas del ejercicio 2013 cuya aprobación debe realizarse a la mayor brevedad posible, debiéndose por tanto aprobar antes del 31 de diciembre de 2014, o en el plazo de seis meses desde la aprobación de las Cuentas Anuales, un Plan de CORRECCIÓN DEL DESEQUILIBRIO, por importe de **10 225,92 €**, de acuerdo con el cálculo realizado según el Manual de la IGAE.

En este ejercicio el desequilibrio asciende a **115.107,82 €**, en su cálculo se ha computado el importe neto de la cifra de negocios (MANUAL específico) que asciende a 27.488,80 €, coincidente, I.V.A. excluido, con las obligaciones reconocidas por esta Diputación en pago de la encomienda de gestión realizada a favor de la sociedad:

	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2014 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	99.957,28	
II	0,00	42.647,29	
III	0,00	3,37	
IV	0,00	0,00	
V	11,32	0,00	
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>11,32</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-142.596,62</b>
VI	0	0,00	
VII	0,00		
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CIFRA DE NEGOCIOS</b>	<b>27.488,80</b>	<b>0,00</b>	<b>27.488,80</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>27.500,12</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-115.107,82</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>27.500,12</b>	<b>142.607,94</b>	<b>-115.107,82</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-142.596,62
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACION NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>-115.107,82</b>

Se ha de señalar que para el análisis de los efectos que la Ley 27/2013 podría derivar para esta Diputación se constituyó una Comisión, vigente en la actualidad, fruto de la cual surgió un expediente aprobado por el Pleno con fecha 12 de junio de 2014. Dicho expediente no abordó lo que atañe a las entidades dependientes de la Diputación como pudiera ser el caso de Granada Desarrollo Innova y esta Comisión entendemos debe analizar esta cuestión.

En el ejercicio 2015 el desequilibrio asciende a **21.035,18 €**, en su cálculo se ha computado el importe neto de la cifra de negocios (MANUAL específico) que asciende a 98.195,56 €, coincidente, I.V.A. excluido, con las obligaciones reconocidas por esta Diputación en pago de la encomienda de gestión realizada a favor de la sociedad:

	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2015 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS

I	0,00	77.298,50	
II	0,00	41.701,68	
III	0,00	12,68	
IV	0,00	226,38	
V	8,50	0,00	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>8,50</b>	<b>119.239,24</b>	<b>-119.230,74</b>
VI	0,00	0,00	
VII	0,00	0,00	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CIFRA DE NEGOCIOS</b>	<b>98.195,56</b>	<b>0,00</b>	<b>98.195,56</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>98.204,06</b>	<b>119.239,24</b>	<b>-21.035,18</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>98.204,06</b>	<b>119.239,24</b>	<b>-21.035,18</b>
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			-119.230,74
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS = CAP. VIII ING.-CAP. VIII GASTOS =			0,00
GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)			0,00
AHORRO BRUTO + ING. CAP NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS			-119.230,74
CONTRATACION NETA ACTIVOS FINANCIEROS			0,00
CONTRATACIÓN NETA PASIVOS FINANCIEROS			0,00
<b>NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACION</b>			<b>-21.035,18</b>

Se ha de señalar que para el análisis de los efectos que la Ley 27/2013 podría derivar para esta Diputación se constituyó una Comisión, vigente en la actualidad, fruto de la cual surgió un expediente aprobado por el Pleno con fecha 12 de junio de 2014. Dicho expediente no abordó lo que atañe a las entidades dependientes de la Diputación como pudiera ser el caso de Granada Desarrollo Innova y esta Comisión entendemos debe analizar esta cuestión.

En la indicada NIS de 1 de febrero se indicaba respecto de Granada Desarrollo Innova lo siguiente, lo cual me veo en la obligación de reiterar:

*Respecto de Granada Desarrollo Innova se han de reiterar los siguientes extremos que se señalan en el informe de esta Intervención de 7 de noviembre de 2016 respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del siguiente tenor:*

*Además, se ha de tener especialmente en cuenta la situación presentada en esta Sociedad tras el escrito procedente de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Secretaria General de*

Coordinación) recibido en el Registro General el día 21 de julio de 2016 al que luego haremos especial mención.

Desde el 30 de junio de 2016 no consta a esta Intervención que Granada Desarrollo Innova haya tenido actividad alguna por lo que la información que se tiene en cuenta es la misma que a 30 de junio de 2016.

...///...

**3.3.-** Con fecha 21 de julio de 2016 se ha recibido escrito procedente de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Secretaria General de Coordinación) relativo a la sociedad provincial Granada Desarrollo Innova, respecto del cual con fecha 27 de julio de 2016 se ha emitido informe de Intervención del siguiente tenor:

**1º.-** El escrito recibido comienza reseñado que en aplicación del apartado 2 de la Disposición Adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) contempla la disolución automática de entidades directamente dependientes de las entidades locales que, cumpliendo determinadas condiciones, se encontrasen en situación de desequilibrio financiero, si tras la aprobación de un específico plan de corrección del citado este no surtiese efecto.

**2º.-** El escrito, tras recoger diversos fundamentos jurídicos (Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012) concluye formulando a esta Diputación el siguiente requerimiento:

*Al no haber tenido constancia del cumplimiento de esta Obligación de suministro de información, con arreglo al artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, SE LE REQUIERE para que en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la presente dé cumplimiento a la obligación de remisión de aquella información relativa a la extinción de las entidades dependientes citadas, con el apercibimiento de que, transcurrido aquél plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y a adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda y a la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder en materia de gestión económica. Presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

**3º.-** A la vista del anterior requerimiento, y en atención a las responsabilidades que incumben a la Intervención en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información establecidas en la citada ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, me veo en la obligación de poner en su conocimiento la procedencia de, con carácter cautelar y previo a la adopción de cualquier pronunciamiento sobre el requerimiento recibido, disponer **la suspensión de toda actuación de esta Diputación y de la Sociedad afectada que signifique el ejercicio de actividad mercantil por parte de la Sociedad Granada Desarrollo Innova.**

Con fecha 1 de agosto de 2016 se ha emitido por la Intervención informe en el que se concluye a **tenor de cuanto ha quedado expuesto la Diputación debe proceder a incoar expediente relativo a la disolución de Granada Desarrollo Innova, y disponer lo necesario para proceder a su liquidación en los términos reseñados en la legislación mercantil.**

Con fecha 2 de agosto de 2016 se ha remitido contestación por la Diputación a la Secretaria General de Coordinación en ese sentido.

**Lo que se señala a los efectos de su efectiva realización. Es decir que se emita la resolución para incoar la disolución de la sociedad provincial Granada Desarrollo Innova y se lleve a cabo la misma.**

A esta fecha no se ha aprobado el expediente relativo a la disolución de esta sociedad, lo que se advierte que es procedente.

## **5.- DETERMINACION DE LOS AJUSTES A REALIZAR**

### **5.1.- Cálculo del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria**

**5.1.1.-** Con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en el Manual respecto de las transferencias internas y con otras administraciones públicas, se hace constar:

#### **III.6 CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

##### **1. Justificación del ajuste.**

*Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.*

*1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.*

*2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.*

*Con carácter general, las transferencias pueden considerarse como ingresos / gastos de naturaleza no tributaria percibidos / dados por las Corporaciones Locales sin contraprestación directa de los beneficiarios, destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, según que las transferencias tengan uno u otro carácter.*

*El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.*

## **2. Tratamiento presupuestario**

*Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales.*

*Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.*

## **3. Tratamiento de las transferencias corrientes y de capital entre Administraciones públicas en contabilidad nacional**

*El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio general, aplicado al ámbito de las transferencias, exige que se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período.*

*En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.*

## **4. Aplicación práctica: Consolidación de transferencias.**

*Para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados, respetando los del ente pagador. Pueden distinguirse dos casos:*

*Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.*

*En definitiva, es necesario que el importe de las transferencias entre las unidades pertenecientes a una Corporación Local y los entes que integran el resto de los subsectores de las Administraciones públicas con los que se relacionan, sea el mismo en las cuentas de cualquiera de ellos, con independencia de que para el subsector que recibe la transferencia deba ser considerada como un ingreso, mientras que para el que la conceda tenga el carácter de gasto.*

*Por tanto, cada Corporación Local debe ajustar el importe que figura en su presupuesto, en concepto de transferencia, a los criterios del pagador de la misma.*

*Esto implica obtener información sobre los importes contabilizados como transferencias dadas por los sujetos que las conceden.*

**5.1.2.-** Respecto de las obligaciones reconocidas se ha tenido en cuenta su importe sin realización de ajuste alguno, excepción hecha del relativo a las transferencias internas derivadas tanto de las aportaciones anuales al

presupuesto de los organismos autónomos (CEMCI, Lorca, APEI y Turismo) y al Consorcio de bomberos (Obligaciones reconocidas), como a diferentes prestaciones de servicios y recibidas de los Organismos Autónomos (SPT, CEMCI) y VISOGSA como consecuencia de la ejecución de sus presupuestos, según detalle que consta en **Anexo I**. Este ajuste en gastos e Ingresos se ha hecho por el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2017 donde ha habido coincidencia.

**5.1.3.-** Respecto de los ingresos se han tenido en cuenta las cantidades efectivamente recaudados del ejercicio y de ejercicios cerrados en los capítulos, I, II y III.

Respecto de los ingresos de los capítulos IV, V, VI y VII, se han tenido en cuenta las cantidades reconocidas y en los supuestos en los que se ha dispuesto de información del momento de la ordenación del pago por el ente que efectúa la transferencia (IV y VII).

Así el Manual

### **III.1. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS**

#### **INGRESOS**

##### **1. Justificación del ajuste**

*El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.*

##### **2. Tratamiento presupuestario**

*En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".*

*El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.*

##### **3. Tratamiento en contabilidad nacional**

*Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.*

*Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.*

*Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.*

*No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 de este Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales<sup>9</sup>.*

**5.1.4.-** Respecto de las cuentas de Granada Desarrollo Innova, por las razones ya dichas se han incluido los datos trasladado al Ministerio correspondientes a la ejecución del segundo trimestre de 2016.

## **5.2.- REGLA DE GASTO.**

En el apartado 7 del informe se analiza en términos consolidados.

## **5.3.- DEUDA PÚBLICA.**

Los datos incluidos son los que constan en el expediente de Liquidación del ejercicio 2017 y que fueron remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el mismo se han incluido por primera vez los datos de las operaciones de crédito concertadas y pendientes de amortizar de la sociedad mercantil VISOGSA. (40.210.613,28 €)

<sup>9</sup> En este supuesto se sigue el mismo criterio de conformidad con el Manual:

**c) Provincias y entes asimilados reciben:**

- La cesión de un porcentaje de los rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Vino y Bebidas Fermentadas, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y Labores del Tabaco.

- La Participación en el Fondo Complementario de Financiación.

- La Participación en el Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria

Las liquidaciones definitivas se practican cuando se conocen los datos definitivos de recaudación de impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y se satisfacen por diferencia entre el importe definitivo de la cesión de la recaudación de los impuestos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y el de las entregas a cuenta.

**1. Tratamiento presupuestario**

Las Corporaciones Locales generalmente imputan a los Capítulos 1 "Impuestos Directos" y 2 "Impuestos Indirectos" del Presupuesto de Ingresos, los ingresos derivados de los impuestos cedidos en el momento en que tienen conocimiento de su importe, y al Capítulo 4 "Transferencias corrientes", los ingresos procedentes de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria.

**2. Tratamiento en contabilidad nacional**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Los datos resumidos son los siguientes a 31/12/2017, adjuntándose en el **ANEXO IV** el detalle:

DEUDA VIVA A 31/12/2017	119.619.034,26
INGRESOS CONSOLIDADOS 2017	219.157.687,19
<b>RATIO ENDEUDAMIENTO A 31/12/2017</b>	<b>54,58%</b>
DEUDA VIVA JUNTA ANDALUCIA A 31/12/2017	3.100.407,71
DEUDA VIVA AJUSTADA A 31/12/2016	116.518.626,56
INGRESOS CONSOLIDADOS 2017	219.157.687,19
<b>RATIO ENDEUDAMIENTO AJUSTADO A 31/12/2017</b>	<b>53,17%</b>

## 6.- CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD.

### 6.1.- IMPORTE DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL PERIODO.

INGRE.	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	GRA. INNOVA	VISOGSA	Total
I	9.899.374,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.899.374,98
II	11.561.776,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.561.776,77
III	13.164.454,30	488.548,37	17.711,23	4.166,49	10.985.143,08	125.208,37	0,00	5.620.984,37	30.406.216,21
IV	165.100.301,17	691.910,00	430.000,00	2.298.424,17	1.800,00	2.711.273,98	0,00	1.642.456,37	172.876.165,69
V	46.642,46	107,68	0,00	384,69	8.656,69	400,87	0,00	4.117,90	60.310,29
<b>O. CTES.</b>	<b>199.772.549,68</b>	<b>1.180.566,05</b>	<b>447.711,23</b>	<b>2.302.975,35</b>	<b>10.995.599,77</b>	<b>2.836.883,22</b>	<b>0,00</b>	<b>7.267.558,64</b>	<b>224.803.843,94</b>
<b>T. INT.</b>	<b>0,00</b>	<b>-686.126,00</b>	<b>430.000,00</b>	<b>2.292.205,62</b>	<b>-133.666,72</b>	<b>2.711.773,98</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>-6.253.772,32</b>
	199.772.549,68	494.440,05	17.711,23	10.769,73	10.861.933,05	125.109,24	0,00	7.267.558,64	218.550.071,62
VI	29.025,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.025,58
VII	13.194.175,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	611.479,74	13.805.655,00
<b>O. CAPITAL</b>	<b>13.223.200,84</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>611.479,74</b>	<b>13.834.680,58</b>
<b>O NO FINAN.</b>	<b>212.995.750,52</b>	<b>1.180.566,05</b>	<b>447.711,23</b>	<b>2.302.975,35</b>	<b>10.995.599,77</b>	<b>2.836.883,22</b>	<b>0,00</b>	<b>7.879.038,38</b>	<b>238.638.524,52</b>
<b>T. INT.</b>	<b>0,00</b>	<b>-686.126,00</b>	<b>430.000,00</b>	<b>2.292.205,62</b>	<b>-133.666,72</b>	<b>2.711.773,98</b>	<b>0,00</b>		<b>-6.253.772,32</b>
									0,00
VIII	526.192,95	3.000,00	0,00	0,00	43.875,01	14.524,42	0,00	0,00	587.592,38
IX	16.708.432,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.708.432,28
<b>O FINAN.</b>	<b>17.234.625,23</b>	<b>3.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>43.875,01</b>	<b>14.524,42</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17.296.024,66</b>
<b>TOTAL</b>	<b>230.230.375,75</b>	<b>1.183.566,05</b>	<b>447.711,23</b>	<b>2.302.975,35</b>	<b>11.039.474,78</b>	<b>2.851.407,64</b>	<b>0,00</b>	<b>7.879.038,38</b>	<b>253.083.141,54</b>
<b>T. INT.</b>	<b>0,00</b>	<b>-686.126,00</b>	<b>430.000,00</b>	<b>2.292.205,62</b>	<b>-133.666,72</b>	<b>2.711.773,98</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.253.772,32</b>
	230.230.375,75	497.440,05	17.711,23	10.769,73	10.905.808,06	139.633,66	0,00	7.879.038,38	246.829.369,22

  

GASTOS	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	GRA. INNOVA	VISOGSA	Total
I	68.700.550,01	714.802,14	222.548,24	855.126,27	3.978.969,94	2.364.570,46	0,00	1.054.004,66	77.890.571,72
II	37.423.989,16	240.992,52	126.242,23	795.467,48	2.100.896,39	378.483,38	0,00	1.656.190,51	42.722.261,67
III	1.625.336,05	765,89	0,00	29,17	17.562,51	0,00	0,00	669.846,65	2.313.540,27
IV	47.360.595,08	3.200,00	1.425,00	154.756,56	301.900,00	0,00	0,00	1.413.538,11	49.235.414,75
<b>O. CTES.</b>	<b>155.110.470,30</b>	<b>959.760,55</b>	<b>350.215,47</b>	<b>1.805.379,48</b>	<b>6.399.328,84</b>	<b>2.743.053,84</b>	<b>0,00</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>172.161.788,41</b>
<b>T. INT.</b>	<b>-6.253.772,32</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.253.772,32</b>
	148.856.697,98	959.760,55	350.215,47	1.805.379,48	6.399.328,84	2.743.053,84	0,00	0,00	161.114.436,16
<b>V</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
VI	11.664.490,99	46.303,18	25.703,24	743,85	14.229,30	11.409,00	0,00	0,00	11.762.879,56
VII	14.011.037,13	154.769,41	0,00	15.200,38	3.642.538,56	0,00	0,00	0,00	17.823.545,48
<b>O. CAPITAL</b>	<b>25.675.528,12</b>	<b>201.072,59</b>	<b>25.703,24</b>	<b>15.944,23</b>	<b>3.656.767,86</b>	<b>11.409,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>29.586.425,04</b>
<b>O NO FINAN.</b>	<b>180.785.998,42</b>	<b>1.160.833,14</b>	<b>375.918,71</b>	<b>1.821.323,71</b>	<b>10.056.096,70</b>	<b>2.754.462,84</b>	<b>0,00</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>201.748.213,45</b>
<b>T. INT.</b>	<b>-6.253.772,32</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.253.772,32</b>
	174.532.226,10	1.160.833,14	375.918,71	1.821.323,71	10.056.096,70	2.754.462,84	0,00	4.793.579,93	195.494.441,13
VIII	503.424,65	3.000,00	0,00	2.125,00	50.900,00	9.015,18	0,00	0,00	568.464,83
IX	38.383.521,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.383.521,43
<b>O FINAN.</b>	<b>38.886.946,08</b>	<b>3.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.125,00</b>	<b>50.900,00</b>	<b>9.015,18</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>38.951.986,26</b>
<b>TOTAL</b>	<b>219.672.944,50</b>	<b>1.163.833,14</b>	<b>375.918,71</b>	<b>1.823.448,71</b>	<b>10.106.996,70</b>	<b>2.763.478,02</b>	<b>0,00</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>240.700.199,71</b>
<b>T. INT.</b>	<b>-6.253.772,32</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.253.772,32</b>
	213.419.172,18	1.163.833,14	375.918,71	1.823.448,71	10.106.996,70	2.763.478,02	0,00	4.793.579,93	

Total Admones. Pcas. Y Visogsa	C. BOMBEROS	RESUR	CONSORCIOS	TOTAL Perimetro de consolidación
9.899.374,98	0,00	0,00	0,00	9.899.374,98
11.561.776,77	0,00	0,00	0,00	11.561.776,77
30.406.216,21	269.223,10	130,77	269.353,87	30.675.570,08
172.876.165,69	2.862.500,00	649.541,76	3.512.041,76	176.388.207,45
60.310,29	5.225,15	387,08	5.612,23	65.922,52
<b>224.803.843,94</b>	<b>3.136.948,25</b>	<b>650.059,61</b>	<b>3.787.007,86</b>	<b>228.590.851,80</b>
<b>-6.253.772,32</b>	<b>-2.862.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.862.500,00</b>	<b>-9.116.272,32</b>
0,00	274.448,25	650.059,61	924.507,86	219.474.579,48
29.025,58	0,00	0,00	0,00	29.025,58
13.194.175,26	2.714.832,33	0,00	2.714.832,33	15.909.007,59
<b>13.223.200,84</b>	<b>2.714.832,33</b>	<b>0,00</b>	<b>2.714.832,33</b>	<b>15.938.033,17</b>
<b>238.027.044,78</b>	<b>5.851.780,58</b>	<b>650.059,61</b>	<b>6.501.840,19</b>	<b>244.528.884,97</b>
<b>-6.253.772,32</b>	<b>-2.862.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.862.500,00</b>	<b>-9.116.272,32</b>

587.592,38	0,00	0,00	0,00	587.592,38
16.708.432,28	0,00	0,00	0,00	16.708.432,28
<b>17.296.024,66</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17.296.024,66</b>
<b>245.204.103,16</b>	<b>5.851.780,58</b>	<b>650.059,61</b>	<b>6.501.840,19</b>	<b>251.705.943,35</b>

<b>-6.253.772,32</b>	<b>-2.862.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.862.500,00</b>	<b>-9.116.272,32</b>
246.829.369,22	-2.862.500,00	0,00	-2.862.500,00	243.966.869,22

Total Admones. Pcas. Y Visogsa	C. BOMBEROS	RESUR	CONSORCIOS	TOTAL Perimetro de consolidación
77.890.571,72	32.500,00	12.000,00	44.500,00	77.935.071,72
42.722.261,67	85.421,19	674.345,54	759.766,73	43.482.028,40
2.313.540,27	0,00	0,00	0,00	2.313.540,27
49.235.414,75	3.015.384,33	0,00	3.015.384,33	52.250.799,08
<b>172.161.788,41</b>	<b>3.133.305,52</b>	<b>686.345,54</b>	<b>3.819.651,06</b>	<b>175.981.439,47</b>
<b>-6.253.772,32</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2.862.500,00</b>	<b>-9.116.272,32</b>
161.114.436,16	0,00	0,00	-2.862.500,00	158.251.936,16
<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
11.762.879,56	1.660.274,41	0,00	1.660.274,41	13.423.153,97
17.823.545,48	0,00	0,00	0,00	17.823.545,48
<b>29.586.425,04</b>	<b>1.660.274,41</b>	<b>0,00</b>	<b>1.660.274,41</b>	<b>31.246.699,45</b>
<b>201.748.213,45</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>686.345,54</b>	<b>5.479.925,47</b>	<b>207.228.138,92</b>
<b>-6.253.772,32</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>686.345,54</b>	<b>-2.862.500,00</b>	<b>-9.116.272,32</b>
190.700.861,20	0,00	0,00	0,00	0,00
568.464,83	0,00	0,00	0,00	568.464,83
38.383.521,43	0,00	0,00	0,00	38.383.521,43
<b>38.951.986,26</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>38.951.986,26</b>
<b>235.906.619,78</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>246.180.125,18</b>
<b>-6.253.772,32</b>	<b>0,00</b>	<b>686.345,54</b>	<b>-2.862.500,00</b>	<b>-9.116.272,32</b>
<b>229.652.847,46</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>686.345,54</b>	<b>-2.862.500,00</b>	<b>237.063.852,86</b>

## 6.2.- IMPORTE DE LOS DERECHOS RECAUDADOS

INGRESOS	DIPUTACION	CEMCI	LORCA	TURISMO	SPT	APEI	GRA. INNOVA	VISOGSA	Total
I	9.498.555,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.498.555,92
II	11.561.776,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.561.776,77
III	10.607.897,60	486.251,81	17.626,75	4.166,49	10.419.944,80	125.208,37	0,00	0,00	21.661.095,82
IV	156.283.336,02	666.910,00	430.000,00	2.298.424,17	1.800,00	2.711.273,98	0,00	0,00	162.391.744,17
V	28.129,24	107,68	0,00	384,69	-9.393,85	400,87	0,00	0,00	19.628,63
<b>O. CTES.</b>	<b>187.979.695,55</b>	<b>1.153.269,49</b>	<b>447.626,75</b>	<b>2.302.975,35</b>	<b>10.412.350,95</b>	<b>2.836.883,22</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>205.132.801,31</b>
<b>T. INT.</b>	<b>0,00</b>	<b>-686.126,00</b>	<b>-430.000,00</b>	<b>-2.292.205,62</b>	<b>-133.666,72</b>	<b>-2.711.773,98</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.253.772,32</b>
	187.979.695,55	467.143,49	17.626,75	10.769,73	10.278.684,23	125.109,24	0,00	0,00	198.879.028,99
VI	29.025,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.025,58
VII	11.758.201,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.758.201,85
<b>O. CAPITAL</b>	<b>11.787.227,43</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11.787.227,43</b>
<b>O NO FINAN.</b>	<b>199.766.922,98</b>	<b>1.153.269,49</b>	<b>447.626,75</b>	<b>2.302.975,35</b>	<b>10.412.350,95</b>	<b>2.836.883,22</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>216.199.711,53</b>
<b>T. INT.</b>	<b>0,00</b>	<b>-686.126,00</b>	<b>-430.000,00</b>	<b>-2.292.205,62</b>	<b>-133.666,72</b>	<b>-2.711.773,98</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.253.772,32</b>
VIII	526.192,95	1.250,00	0,00	0,00	43.875,01	7.137,03	0,00	0,00	578.454,99
IX	16.708.432,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.708.432,28
<b>O FINAN.</b>	<b>17.234.625,23</b>	<b>1.250,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>43.875,01</b>	<b>7.137,03</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17.286.887,27</b>
<b>TOTAL</b>	<b>217.001.548,21</b>	<b>1.154.519,49</b>	<b>447.626,75</b>	<b>2.302.975,35</b>	<b>10.456.225,96</b>	<b>2.844.020,25</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>233.486.598,80</b>
<b>T. INT.</b>	<b>0,00</b>	<b>-686.126,00</b>	<b>-430.000,00</b>	<b>-2.292.205,62</b>	<b>-133.666,72</b>	<b>-2.711.773,98</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.253.772,32</b>
	217.001.548,21	468.393,49	17.626,75	10.769,73	10.322.559,24	132.246,27	0,00	0,00	227.232.826,48

## 6.3. NECESIDAD CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPITULO	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIAS	AJUSTES	MINHAP
I	9.899.374,98	77.935.071,72			
II	11.561.776,77	43.527.789,37			
III	30.677.545,08	2.313.540,27			
IV	176.388.207,45	52.647.414,92			
V	65.922,52	0,00			
<b>O. CORRIENTES</b>	<b>228.592.826,80</b>	<b>176.423.816,28</b>	<b>52.169.010,52</b>		
VI	29.025,58	13.423.153,97			
VII	15.909.007,59	17.823.545,48			
<b>OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>15.938.033,17</b>	<b>31.246.699,45</b>	<b>-15.308.666,28</b>		
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>244.530.859,97</b>	<b>207.670.515,73</b>	<b>36.860.344,24</b>	<b>691.906,97</b>	<b>37.552.251,21</b>
<b>AJUSTES TRANSFERENCIAS INTERNAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>			
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS AJUSTADO</b>	<b>244.530.859,97</b>	<b>207.670.515,73</b>	<b>36.860.344,24</b>	<b>691.906,97</b>	<b>37.552.251,21</b>
VIII	587.592,38	568.464,83	19.127,55		
IX	16.708.432,28	38.383.521,43	-21.675.089,15		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>17.296.024,66</b>	<b>38.951.986,26</b>	<b>-21.655.961,60</b>		<b>-21.655.961,60</b>

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	33.234.057,83	70.198.685,71	-36.964.627,88
------------------------------	---------------	---------------	----------------

TOTAL PRESUPUESTO	261.826.884,63	246.622.501,99	15.204.382,64
-------------------	----------------	----------------	---------------

**59.208.212,81**

AJUSTES	INGRESOS *	GASTOS **	TOTAL
DIPUTACION	440.350,60	40.010,03	480.360,63
TURISMO	0,00	32.745,99	32.745,99
GARCIA LORCA	0,00	0,00	0,00
CEMCI	-1.548,35	0,00	-1.548,35
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO	180.348,70	0,00	180.348,70
APEI	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>619.150,95</b>	<b>72.756,02</b>	<b>691.906,97</b>

\* AJUSTES RECAUDACIÓN CAPITULOS 1 A 3

\*\* AJUSTES OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

\* LOS DATOS INDIVIDUALIZADOS DE LA DIPUTACIÓN Y CADA UNO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA MISMA CONSTA EN EL ANEXO II

Se obtiene una situación de capacidad de financiación (**TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS**) de **37.552.251,21 €**.

Se obtiene una situación de capacidad de financiación (**TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS**) de **21.655.961,60 €**.

Y ello siguiendo el criterio mantenido en anteriores informes habida cuenta que ambos saldos (Operaciones no financieras y operaciones financieras), son saldos que se han de suceder, la comparación entre ambos ofrece la situación de capacidad de financiación en el periodo examinado respecto de los derechos recaudados y obligaciones reconocidas en el periodo expresada.

#### 6.4.- CÁLCULO Y DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

*El Artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Señala además que se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.*

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF determina las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las corporaciones locales, las cuales han sido prorrogadas por el *Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.*

En este sentido es preciso subrayar que Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, califica como infracción muy grave en su artículo 28 la conducta a la que hace referencia cuando sea culpable, y en particular la letra f) de aquel precepto en los siguientes términos: *“f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley”.*

Con carácter previo a la aplicación del artículo 32 de la LOEPSF se ha de ver si es de aplicación el citado artículo 12.5<sup>10</sup> de la misma norma, por haber obtenido en la liquidación del ejercicio 2017 ingresos de carácter no finalista por encima de lo previsto en el presupuesto (efectivamente recaudados).<sup>11</sup> Si ha sido así, por el importe de esos mayores ingresos ha de amortizarse deuda con el RTGG vía suplemento de crédito. Ese mayor gasto reduce tanto el importe del RTGG que podrá utilizar a continuación como el importe del superávit a aplicar según el artículo 32 de la LOEPSF.

El análisis se ha realizado en la Entidad Diputación sobre los datos de la liquidación del ejercicio 2017 excluyendo los siguientes ingresos de carácter finalista/afectados:

- Capítulo 3: de acuerdo con el artículo 50 de la BEP, los ingresos procedentes de la venta de subproductos contemplada en el Contrato de gestión de del servicio público de tratamiento de los residuos de la provincia de Granada y los procedentes de la Aportación a los Sistemas Integrados de Gestión, (concepto 203.36002)
- Capítulo 4: transferencias finalistas del Estado, Junta Andalucía, entidades locales y entidades privadas
- Capítulo 6 y 7 por ser finalistas.

El detalle del cálculo es el siguiente:

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	EXCESO DE RECAUDACION/PREVISIONES INICIALES
140	10000	CESION RENDIMIENTOS SOBRE IRPF	6.107.034,16	6.551.922,34	
140	17100	RECARGO PROVINCIAL EN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.000.000,00	2.946.633,58	
		<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>8.107.034,16</b>	<b>9.498.555,92</b>	<b>1.391.521,76</b>
140	21000	CESION RENDIMIENTOS SOBRE IVA	8.123.986,03	8.447.768,21	
140	22000	CESION RENDIMIENTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	115.070,44	133.642,02	
140	22001	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	41.596,98	49.171,02	
140	22003	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTOS SOBRE LABORES DEL TABACO	1.181.793,15	1.140.951,17	
140	22004	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTOS SOBRE HIDROCARBUROS	1.436.988,74	1.787.183,05	
140	22006	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS	2.185,14	3.061,30	

<sup>10</sup> Art. 12.5 LOEPSF: 5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

<sup>11</sup> Guía de APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LAS ENTIDADES LOCALES. Contestaciones a las preguntas más frecuentes. 1ª edición. Marzo 2018. Ministerio de Hacienda y función Pública. Respuesta a las consultas 9,11, 14 y 70.

		INTERMEDIOS			
		<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>10.901.620,48</b>	<b>11.561.776,77</b>	<b>660.156,29</b>
203	30300	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	0,00	-78.588,77	
131	31100	TASA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	316.500,00	229.290,00	
181	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	618.315,00	702.223,49	
182	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	510.000,00	412.816,35	
183	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	886.000,00	957.292,15	
183	31102	TASAS ESTANCIAS Y SERV. CENTROS. CONVENIO TERAPIA	81.500,00	0,00	
231	31200	TASAS AULA MENTOR	13.800,00	6.910,00	
162	31300	TASA CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL	160.000,00	126.126,87	
125	32100	TASA LICENCIA DE OBRAS Y APROVECHAMIENTO(VIGENTE HASTA 2014)	0,00	0,00	
125	32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	21.497,45	21.148,12	
141	32900	TASA B.O.P.	175.000,00	77.788,00	
121	32901	TASA DIRECCION FACULTATIVA OBRAS Y CAMINOS	500.000,00	205.540,73	
122	32902	TASA CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS	137.377,67	44.935,84	
191	32903	TASA DERECHOS DE EXAMEN	0,00	0,00	
123	32906	TASAS PRESTACIÓN SERVICIOS ASISTENCIAS TÉCNICAS EE.LL	25.461,82	15.670,00	
124	32907	TASAS PREST SERV AS TEC EELL (BOP 20-1-14) INV EDIF DIS URB	9.818,18	9.800,00	
125	33200	TASA POR UTIL PRIVATO APROVE ESP POR EMP EXPL DE SER DE SUM	0,00	0,00	
140	33800	COMPAÑÍA TELEFONICA	120.000,00	117.450,10	
211	33900	TASA SALON DE ACTOS DELEGACION DE CULTURA	0,00	0,00	
233	33900	TASA CESIÓN MÓDULOS DEL CIE	20.704,32	10.789,86	
125	33901	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO	4.832,73	24.510,00	
151	34900	P.P. RECOGIDA DE PERROS	0,00	2.163,60	
201	34900	P.P. RECOGIDA DE PERROS	30.000,00	7.031,70	
151	34901	P.P. PLANTAS Y ASISTENCIA TECNICA VIVERO	0,00	24.064,74	
201	34901	P.P. PLANTAS Y ASISTENCIA TECNICA VIVERO	80.000,00	4.800,43	
181	34904	P.P. VENTA PRODUCTOS TALLERES OCUPACIONALES	1.400,00	351,45	
183	34904	P.P. VENTA PRODUCTOS TALLERES OCUPACIONALES	20.000,00	11.023,33	
203	34905	PRECIO PUBLICO TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES	861.339,00	855.145,20	
191	34999	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	0,00	0,00	
211	36000	VENTA PUBLICACIONES DIPUTACION	18.000,00	16.167,69	
213	36000	VENTA TRABAJOS IMPRENTA PROVINCIAL	10.000,00	3.119,07	
232	36001	VENTA DE SEMOVIENTES	35.000,00	19.953,79	
232	36003	VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS	49.279,00	51.194,64	
212	36004	VENTA LIBRERÍA GUERRERO+ENTRADAS	10.000,00	11.188,68	
201	36005	VENTA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA	5.400,00	6.178,82	
145	38000	REINTEGROS DE AVALES	1,00	0,00	
131	38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	72,42	
140	38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	100.000,00	350.758,52	
125	39190	INFRACCION REGLAMENTO CAMINOS PROVINCIALES	2.400,00	2.997,55	
140	39211	RECARGO DE APREMIO	0,00	0,00	
203	39211	RECARGO DE APREMIO - SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS	0,00	84.828,91	
140	39300	INTERESES DE DEMORA	0,00	4.272,46	
203	39300	INTERESES DE DEMORA -SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS	0,00	24.614,43	
121	39905	REINT. ADJUDICATARIOS OBRAS POR CARTELES	98.927,89	46.300,97	
125	39905	REINT. ADJUDICATARIOS OBRAS POR CARTELES	4.209,69	433,18	
145	39905	REINT. ADJUDICATARIOS POR ANUNCIOS	0,00	1.876,34	
140	39906	INGRESOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO	0,00	199.994,47	
214	39906	INGR. NO PREVISTOS (VALLAS PUBLICITARIAS)	0,00	0,00	
161	39908	INGRESOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	162.300,00	15.346,00	
162	39908	INGRESOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS: CAMPUS DÍA	28.000,00	0,00	
211	39909	TAQUILLA FESTIVAL DE JAZZ	62.000,00	60.587,00	
193	39910	COSTAS PROCESALES	10.000,00	18.527,30	
		<b>TOTAL CAPITULO 3 - 36002 APORT.SISTEMAS INTEGRADOS GESTION</b>	<b>5.189.063,75</b>	<b>4.706.695,43</b>	<b>-482.368,32</b>
140	42010	ESTADO APORTACION	114.784.267,53	117.596.838,46	

140	45001	J.ANDALUCIA:APUESTAS DEPORTIVAS BENEFICAS	500.000,00	397.255,38	
		<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>115.284.267,53</b>	<b>117.994.093,84</b>	<b>2.709.826,31</b>
141	52700	INTERESES C/C ENTIDADES BANCARIAS	125.000,00	9.077,32	
232	54200	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS	0,00	0,00	
184	55000	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, CANON CAFETERIA CC.SS.	5.400,00	6.676,44	
214	55000	CANON MAQUINAS EXPENDEDORASY VALLAS PUBLICITARIAS SEDE	17.141,72	12.375,48	
162	55001	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS,CANON SERVICIO DE CAFETERIA	9.600,00	0,00	
		<b>TOTAL CAPITULO 5</b>	<b>157.141,72</b>	<b>28.129,24</b>	<b>-129.012,48</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>139.639.127,64</b>	<b>143.789.251,20</b>	<b>4.150.123,56</b>

El importe de los ingresos no finalistas recaudados en su totalidad que excede de las previsiones iniciales es de **4.150.123,56 €** cuantía que irá destinada a amortizar su deuda minorando tanto el RTGG de la Diputación como su superávit como veremos a continuación.

Asimismo, la ejecución de la Inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit presupuestario 2015 y 2016 ha arrojado los siguientes saldos que minorarán el RTGG de la Diputación:

- Saldo no ejecutado del superávit presupuestario 2015:**126.503,93 €** que habrá de destinarse obligatoriamente a la amortización de operaciones de créditos vigentes de acuerdo con la DA 6ª de la LOEPSF con cargo al RTGG
- Ejecución superávit presupuestario 2016:

<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2016</b>	<b>43.675.773,17</b>
AMORTIZACION DEUDA EN 2017	19.005.684,47
SALDO AUTORIZADO IFS MUNIC 31,12,2017	9.553.761,48
SALDO AUTORIZADO IFS PROVINC 31,12,2017	13.804.404,40
OR IFS	184.699,89
IMPORTE TOTAL EJECUTADO	42.548.550,24
<b>TOTAL A AMORTIZAR DEUDA POR NO AUTORIZACION</b>	<b>1.127.222,93</b>

La incorporación de los saldos autorizados/comprometidos de las IFS municipales y provinciales, así como el importe a destinar a amortizar deuda por su no autorización, un total de 24.485.388,81€, se financiarán con cargo al RTGG de la Diputación

Realizado los ajustes anteriores el RTGG de la Diputación que resulta es de 35.057.696,80 €, de los 63.819.713,10 € que se han obtenido en la Liquidación

#### **6.4.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 LOEPSF.**

De acuerdo con el **art. 32 LOESF** el cálculo del superávit presupuestario se ha realizar en el Grupo consolidado, conformados por la Diputación de Granada y las entidades dependientes (perímetro de consolidación) en términos de estabilidad presupuestaria,

Es necesario señalar que es el primer ejercicio presupuestario en el que el Consorcio RESUR y el Consorcio de Bomberos se incorporan como entidades del Grupo al haber sido sectorizadas por la IGAE como Administración Pública (1 de marzo de 2016 y 1 de agosto de 2017 respectivamente), formando parte de su sector público.

Asimismo, la sociedad mercantil VISOGSA ha sido sectorizada por la IGAE como Administración Pública con fecha 1 de octubre de 2017, estando pendiente la interposición de un recurso contencioso-administrativo a dicha clasificación.

Los requisitos que se han de cumplir para el cálculo del superávit presupuestario son los siguientes:

**1-** Que el grupo o entidad principal tenga deuda viva a 31 de diciembre de 2017:

Las Entidades del Grupo que tienen deuda viva son:

- la Diputación de Granada con un importe de 76.308.013,28. €,
- VISOGSA por un importe de 40.210.613,28 €

Arrojando un saldo de **116.518.626,56 €**. **El ratio de deuda viva es de 53,17%**<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Ingresos corrientes liquidados consolidados ejercicio 2017: 219.157.687,19 €  
Ratio Deuda viva a 31.12.2017: Deuda viva/Ingresos corrientes consolidados:  
116.518.626,56/219.157.687,19 = 53,17 %

2.- La liquidación del ejercicio 2017 de las entidades del grupo haya alcanzado superávit, es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

De acuerdo con los datos de la liquidación del ejercicio 2017 la capacidad de financiación de cada uno de los entes que conforman el perímetro de consolidación así como los datos del remanente de Tesorería para Gastos Generales, y en el caso de las Sociedades mercantiles su cuenta de pérdidas y ganancias según criterios mercantiles, son los que se indican en el cuadro adjunto.

No obstante para el cálculo del superávit no se tendrá en cuenta las entidades que hayan liquidado con necesidad de financiación, tales como la sociedad mercantil GRANADA INNOVA , la cual está en proceso de liquidación<sup>13</sup> y el Consorcio RESUR también en dicho proceso.

Aplicando con carácter previo el artículo 12.5 de la LOEPSF, así como la incorporación de los saldos autorizados de las IFS municipales y provinciales (ya incorporados) y lo no autorizado del superávit presupuestario del ejercicio 2016, así como el saldo no ejecutado del superávit del ejercicio 2015, que se destinarán a amortizar deuda, el superávit presupuestario del ejercicio 2017 es de **32.958.443,14 €**. Se adjunta detalle del cálculo en el cuadro adjunto:

---

<sup>13</sup> Esta Intervención con fecha 1 de agosto de 2016 emitió Informe tras el escrito recibido con fecha 21 de julio de 2016 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP relativo a la disolución de la sociedad provincial Granada Desarrollo Innova SA proponiendo a la Presidencia la procedencia de incoar un expediente relativo a la disolución de Granada Desarrollo Innova, y disponer lo necesario para proceder a su liquidación en los términos reseñados en la legislación mercantil.

En escrito de contestación de la Diputación a la Secretaría General de fecha 2 de agosto se hace constar el contenido de este Informe así como las actuaciones realizadas por la Diputación.

No obstante, a pesar de los reiterados requerimientos realizados por esta Intervención hasta la fecha no se ha procedido a su disolución.

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2017

ART. 32 Y DA 6ª LOESF

	DIPUTACION	P.TURISMO	P.LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA(3)	VISOGSA ( 3)	C.RESUR	C.BOMBEROS(4)	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACIÓN 2017	32.690.112,73	514.397,63	71.792,52	1.119.851,77	18.184,56	82.420,38	-43.785,97	2.077.362,87	-36.285,93	1.058.200,65	37.552.251,21
RTGG/cta PP Y GG	63.819.713,10	1.477.109,40	410.100,67	20.566.703,68	216.193,27	1.467.155,80	-41.985,97	2.047.930,91	2.009.192,91	563.876,20	
art. 32 LOEPSF (1)	32.690.112,73	514.397,63	71.792,52	1.119.851,77	18.184,56	82.420,38	0,00	2.047.930,91	0,00	563.876,20	37.108.566,70
(I)art.12.5 LOEPSF	4.150.123,56										
(II)SALDO TOTAL AUTORIZADO IFS 2017	23.358.165,88										
(III) SUPERAVIT 2016 SALDO NO AUTORIZACION GASTO	1.127.222,93										
(IV) SUPERAVIT 2015 SALDO NO EJECUTADO	126.503,93										
RTGG TRAS AJUSTES (I, II, III y IV)	35.057.696,80	1.477.109,40	410.100,67	20.566.703,68	216.193,27	1.467.155,80	-41.985,97	2.047.930,91	2.009.192,91	563.876,20	
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACIÓN 2017 AJUSTADO ART. 12.5	28.539.989,17	514.397,63	71.792,52	1.119.851,77	18.184,56	82.420,38	-43.785,97	2.047.930,91	-43.785,97	563.876,20	32.870.871,20
art. 32 LOEPSF (2)	28.539.989,17	514.397,63	71.792,52	1.119.851,77	18.184,56	82.420,38		2.047.930,91		563.876,20	32.958.443,14

(1) El menor importe entre el RTGG y la capacidad de financiación sin ajustes

(2) El menor importe entre el RTGG y la capacidad de financiación con ajustes

(3) Los datos son los reflejados en la Plataforma de remisión al MINHFP de la liquidación 2017

(4) La incidencia del Consorcio de Bomberos quedará en su caso supeditada a la información que se reciba del MINHFP

No obstante, de los resultados obtenidos se ha de señalar respecto de la Sociedad mercantil VISOGSA que, en todo caso, la capacidad de financiación obtenida se habrá de destinar a la amortización de su deuda viva por importe de 2.047.930,91 €. Y respecto del Consorcio de Bomberos quedará en su caso supeditada a la información que se reciba del Ministerio.

#### **6.4.2.- Aplicación de la DA 6ª LOESF:**

Tal y como se ha indicado por RDL1/2018, de 23 de marzo, se ha prorrogado para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se ha modificado el ámbito objetivo de éstas.

1.- Concurrencia de las siguientes circunstancias

a) Cumplir límites de endeudamiento TRLRHL (110%) <sup>14</sup>

En el apartado 5.3 del Informe se ha indicado que el volumen de endeudamiento a 31 de diciembre de 2017 es del 53,17 %, inferior al 110%.

El volumen de endeudamiento a 1 de abril de 2018, remitido al MIHFP es de 113.810.261,73 € (74.089.950,45 € corresponden a la Diputación y 39.720.311,28 € a VISOGSA) resultando un ratio de deuda viva de 51,93 %, inferior al 110%

b) Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con superávit en términos de contabilidad nacional y,
- con Remanente de Tesorería para gastos generales descontando los efectos de las medidas especiales de financiación de las que carece esta Diputación y demás entidades del grupo consolidado

#### 2.- Para aplicar en el año 2018

➤ Requisitos a cumplir:

- 1.- Superávit consolidado.
- 2.- RTGG<sup>15</sup> POSITIVO AJUSTADO
- 3.- Límites materia de endeudamiento del TRLRHL (110%)
- 4.- Periodo medio de pago a proveedores

---

<sup>14</sup> Nota Informativa MINHAP indica que se corresponden con los límites fijados por la legislación de haciendas locales, es decir, los contenidos en los artículos 51 y 53 del TRLRHL por lo que se refiere a las operaciones a corto o largo plazo, respectivamente

<sup>15</sup> RTGG = (Remanente de Tesorería para gastos generales)

De acuerdo con el período medio de pago proveedores correspondiente al mes de **marzo 2018**, último remitido al MINHFP, la Diputación cumple este requisito:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	VISOGSA	CONSORCIO RESUR	CONSORCIO BOMBEROS	DATOS CONSOLIDADOS
PMP MARZO 2018	26,30	20,28	-14,02	-18,00	-7,79	-7,93	0,00	12,53	0,00	4,19	21,14

□ Aplicación del destino del Superávit o RTGG si es menor:

a) Financiar obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. Esto permite verificar que las obligaciones de ejercicios cerrados estén pagadas y eso es precisamente lo que regula el Periodo Medio de Pago a Proveedores que no debe exceder de 30 días para que se cumpla lo anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en la liquidación del ejercicio 2018.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, actuando como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2018

Por tanto, el superávit presupuestario se destinará sucesivamente a los siguientes fines:

a) A la financiación de las obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio 2017 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior:

- i. En la Liquidación únicamente la Diputación de Granada es la que arroja un saldo en la cuenta (413) por importe de 228.803,43 €
  - ii. Respecto a la cancelación con posterioridad del resto de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, debe acreditarse, con carácter previo a la aplicación del Superávit por la Tesorería de la Corporación.
- b) En el caso de que el saldo sea positivo, se destinará a la amortización de las operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la Diputación y las entidades que integran el Grupo consolidado incurra en déficit de contabilidad nacional en el ejercicio 2018, y si así lo decide la entidad local el importe positivo restante se podrá destinar a:
- i. Financiar inversiones financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil, de acuerdo con lo establecido en la DA 16ª del TRLRHL
  - ii. En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el destino anterior, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización de operaciones de endeudamiento.

El análisis consiste en poner en relación el importe del Superávit obtenido en 2017, con la estimación de la liquidación en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2018, estimación que se obtendría del expediente de aprobación de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2019-2021 remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública y que ofrece una estimación de una capacidad de financiación consolidada de **16.975.531,31 €**, **y con el siguiente detalle:**

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA (3)	VISOGSA ( 3)	C.RESUR	C.BOMBEROS (4)	DATOS CONSOLIDADOS
<b>CALCULO SUPERAVIT 2017: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG</b>	28.539.989,17	514.397,63	71.792,52	1.119.851,77	18.184,56	82.420,38	0,00	2.047.930,91	0,00	563.876,20	32.958.443,14
<b>ESTIMACION CAPAC. FINANCIACION/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2018</b>	16.036.103,81	2.113,62	1.704,07	182.211,19	121.579,65	151,10	0,00	631.667,87	0,00	0,00	16.975.531,31
<b>IMPORTE SUPERAVIT 2017 A APLICAR: IMPORTE MENOR SUPERAVIT CONSOLIDAD 2017 / ESTIMACION LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2018</b>	32.958.443,14										
<b>CUENTA 413</b>	228.803,43										
<b>INVERSIONES FRAS SOSTENIBLES excluyendo a VISOGSA</b>	16.343.863,44										
<b>AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA IMPORTE TOTAL</b>	16.385.776,27										
<b>AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA AJUSTE CONSORCIO BOMBEROS</b>	15.821.900,07										

En base a lo anteriormente expuesto se ha de concluir:

1º.- La Diputación y las entidades que conformar el grupo consolidado cumplen los requisitos excepcionales establecidos en la DA 6ª de la LOEPSF para la aplicación del superávit presupuestario cuyo importe es de **32.958.443,14 €**

2º.- El Destino del superávit presupuestario se aplicará en primer lugar a la cuenta 413 de la Diputación de Granada por importe de **228.803,43 €, por lo que restaría un importe de 32.729.639,71 €**

**3º.- El importe resultante, 32.729.639,71€, se aplicará a los siguientes destinos:**

a) **Amortización de deuda en 2018.** El importe mínimo destinado a amortizar las operaciones de endeudamiento vigentes será la que evite liquidar el ejercicio 2018 con déficit, por tanto, será el resultado entre la diferencia entre la estimación de la liquidación de 2018, excluida por un lado la estimación capacidad de financiación de VISOGSA que irá, en todo caso, a amortizar su deuda viva(16.975.531,31 – 631.667,87 €) y por otro el importe de la capacidad de financiación del Consorcio de Bomberos que no será aplicado quedando supeditado en su caso a la información que se reciba del MINHFP a consulta que se formule, obteniéndose un resultado de **15.821.900,07€** de los que **2.047.930,91 € corresponde amortizar VISOGSA y 13.773.969,16 € la Diputación.**

b) La diferencia resultante, es decir, **16.343.863,44 € podrá la Corporación destinarla a Inversiones Financieramente sostenibles.**

La aportación que realice cada Entidad que conforma el grupo será el que se ha obtenido en los resultados de la liquidación de 2017, siendo la Diputación como entidad Matriz la que decida qué importe de cada uno de los superávits individuales se destinará bien a amortizar operaciones de endeudamiento, bien a Inversiones Financieramente sostenibles, por lo que se tramitará el correspondiente expediente de modificación de créditos que afectará al Presupuesto General de la Diputación., debiéndose trasladar la

información necesaria para que adopten los acuerdos necesarios a fin de hacer efectivo la aplicación del superávit presupuestario.

Es necesario señalar que tanto la Diputación como los Organismos Autónomos que consolidan en el Superávit presupuestario, aportan el importe de la capacidad de financiación obtenida en la liquidación 2017, importe significativamente inferior al del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que han obtenido en sus respectivas liquidaciones. No obstante, y en lo que refiere al Consorcio de Bomberos aplicaría en su totalidad el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

## **7.- CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO**

### **7.1.- Datos obtenidos.**

De los estados de ejecución obtenidos en la Liquidación del ejercicio 2017, se pone de manifiesto la siguiente situación a nivel consolidado, aportándose en el **Anexo III** la información correspondiente a la ejecución de cada uno de los entes que son objeto de consideración, comparativamente con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2016, efectuando el ajuste procedente de las transferencias internas, las subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas del Capítulo 4 y 7 menos la Participación de Ingresos del Estado, y el importe de las obligaciones reconocidas en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles. Igualmente se han tenido en cuenta, donde ha procedido los incrementos permanentes de recaudación (Diputación, Servicio Provincial Tributario y APEI).

Se ha partido de los datos del informe de liquidación de cada uno de los entes que conforman los Estados consolidados.

Se puede concluir que en términos consolidados la Diputación, los organismos autónomos, las sociedades mercantiles y los consorcios **NO CUMPLEN** la regla de gasto establecida actualmente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera<sup>1</sup> y acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, según se pone de manifiesto en el siguiente resumen, (tasa de crecimiento establecida del 2,1%).

Cálculo de la Regla de Gasto (art. 12 LO 2/2012, LOEPSF)			TOTAL Consolidado	LIQUIDACIÓN DE 2016	EJECUCION
I	=	Empleos no financieros (Suma de los capítulos I a VII)	Prev. Def. Admnes. Pcas	ORN	LIQUIDACION
		Cap Denominación			
		<b>I Gastos de Personal Bienes ctes y servicios</b>	<b>84.889.384,23</b>	78.729.786,77	77.935.071,72
		<b>II Gastos financieros</b>	<b>57.174.149,78</b>	37.008.885,74	43.527.789,37
		<b>III Transferencias</b>	<b>0,00</b>	0,00	0,00
		<b>IV Fondo de Contingencia</b>	<b>56.614.281,65</b>	50.192.588,78	52.647.414,92
		<b>V Inversiones reales</b>	<b>1.840.090,47</b>	0,00	0,00
		<b>VI Transferencias capital</b>	<b>52.134.378,77</b>	8.112.469,45	13.423.153,97
		<b>VII Operaciones no financ</b>	<b>39.171.208,69</b>	17.278.329,16	17.823.545,48
			<b>291.823.493,59</b>	<b>191.322.059,90</b>	<b>205.356.975,46</b>
				BOMBEROS 4.412.808,23	
				VISOGSA 4.073.159,74	
				RESUR 1,00	
		<b>DIFERENCIA NUEVOS ENTES MINHFP 2017 Empleos no financieros menos intereses deuda</b>	<b>0,00</b>	8.485.968,97	<b>0,00</b>
<b>II</b>	<b>=</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>291.823.493,59</b>	<b>199.808.028,87</b>	<b>205.356.975,46</b>
1	-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	0,00
2	- +	Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una corporación local	0,00	0,00	0,00
3	- +	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00	0,00
4	- +	Ejecución de Aavales	0,00	0,00	0,00
5	+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00
6	- +	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00
7	- +	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto	0,00	301.559,45	-72.756,02
8	- +	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Privadas según el SEC por realización de infraestructuras	0,00	0,00	0,00
9	- +	Adquisiciones con	0,00	0,00	0,00

<sup>1</sup> Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

10	- +	pago aplazado Arrendamientos financieros	0,00	0,00	0,00
11	+	Préstamos	0,00	0,00	0,00
12	-	Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RDL 4/2012)	0,00	0,00	0,00
13	- +	Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00
14	- +	Otros (especificar)	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>			<b>0,00</b>	<b>301.559,45</b>	<b>-72.756,02</b>
<b>III</b>	=	<b>Empleos no financieros ajustados (II - + Ajustes)</b>	<b>291.823.493,59</b>	<b>200.109.588,32</b>	<b>205.284.219,44</b>
15		Ajustes consolidación presupuestaria (Transferencias internas)	0,00	-9.007.016,28	-13.256.376,30
16	+	Gastos financiados con fondos finalistas de la UE o de otras AAPP	0,00	<b>-68.044.360,97</b>	<b>-56.887.603,38</b>
		Unión Europea	0,00	197.575,41	245.560,60
		Estado	0,00	1.311.353,38	299.412,59
		Comunidad Autonoma	0,00	53.819.134,65	42.175.581,08
		Diputaciones	0,00	0,00	25.000,00
		Otras Administraciones Publicas	0,00	12.716.297,53	14.142.049,11
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>			<b>291.823.493,59</b>	<b>123.058.211,07</b>	<b>135.140.239,76</b>
		Inversiones financieramente sostenibles		5.601.577,55	3.304.203,36
<b>DIFERENCIA</b>				<b>117.456.633,52</b>	<b>131.836.036,40</b>
<b>AJUSTE MINHAP NUEVOS ENTES</b>				<b>8.485.967,97</b>	<b>0,00</b>
<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016 MINHAP</b>				<b>108.970.665,55</b>	<b>131.836.036,40</b>
		Tasa de referencia crecimiento PIB (Presupuesto 2017) 2,1 %		<b>2.466.589,30</b>	
		Total		<b>119.923.222,82</b>	
17	+	Cambios normativos = Aumentos permanentes de recaudación 2017		<b>9.903.554,15</b>	
18	-	Cambios normativos = Disminuciones permanentes de recaudación 2017		0,00	
<b>IV</b>	=	<b>Determinación del Gasto Computable (limite regla de gasto)/ GASTO REALIZADO</b>		<b>129.826.776,97</b>	<b>131.836.036,40</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE LIQ 2017</b>					<b>-2.009.259,43</b>

Por tanto, se ha de informar que por el incumplimiento de la Regla de Gasto en el ejercicio 2017 en términos consolidados la Diputación, QUE SE PRODUCE EN BUENA PARTE POR LA APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2017 DE ACTUACIONES FINANCIADAS CON OPERACIONES DE PRÉSTAMO CONCERTADAS EN EJERCICIOS PRECEDENTES, deberá aprobar un Plan Económico-Financiero en los términos establecidos en el artículo 21 de la LOESF que dice:

Artículo 21 Plan económico-financiero

**1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente**

el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo<sup>1</sup>.

**2.** El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a)** Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b)** Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c)** La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d)** Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e)** Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

**3.** En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Asimismo, el artículo 116 bis de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, añade:

Artículo 116 bis Contenido y seguimiento del plan económico-financiero

**1.** Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**2.** Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a)** Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

---

<sup>1</sup> Número 1 del artículo 21 redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre)

*b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*

*c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*

*d) Racionalización organizativa.*

*e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

*f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.*

El procedimiento de Tramitación del Plan será el establecido en el artículo 23 de la LOESF:

Artículo 23 Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio

*1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.*

*En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.<sup>1</sup>*

*2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.*

*3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.*

---

<sup>1</sup> Redactado por el número tres de la disposición final primera de la L.O. 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal)

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas

## 8.- DEUDA PUBLICA<sup>1</sup>.

Los datos correspondientes incluidos en el informe de Liquidación del ejercicio 2017 de la Diputación de Granada son los que se reproducen a continuación en miles de euros:

	Deuda viva a 31/12/2017	VISOGSA	APEI	SPT	CEMCI	TURISMO	FGL	RESUR	BOMBEROS	DIPUTACION GRANADA
Deuda viva a 31 de diciembre de 2017	116.518.626,56	40.210.613,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.308.013,28
A corto plazo	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	116.518.626,56	40.210.613,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76.308.013,28

<sup>1</sup> Excluida el 75% del principal que corresponde a la Junta de Andalucía en las operaciones concertadas en ejercicios anteriores para el PFEA

Granada 15 de mayo de 2018  
EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD  
CUENTA GENERAL 2017**

**ANEXOS**

**ANEXO I TRANSFERENCIAS INTERNAS CAPITULOS III ORGANISMOS  
AUTÓNOMOS  
DIPUTACION/SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Nº Operación	Fase	Texto Libre	Importe
220170001332	ADO	EJECUTIVA DICIEMBRE 2016 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	5.902,54
220170001510	ADO	EJECUTIVA ENERO 2107 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	16.181,33
220170004111	ADO	TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION EN VOLUNTARIA 1ER PERIODO 2017 (INGRESOS TELEASISTENCIA 4º TRIM. 2016)	2.368,50
220170004184	ADO	EJECUTIVA FEBRERO 2017 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	18.548,59
220170008232	ADO	EJECUTIVA MARZO 2017 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	12.287,54
220170014068	ADO	EJECUTIVA ABRIL 2017 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	8.389,30
220170015867	ADO	PAGO LIQUIDACION IBI ALBOLOTE Nº 170104041830	94,37
220170018144	ADO	TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION EN VOLUNTARIA - 2º PERIODO FISCAL 2017 (INGRESOS TELEASISTENCIA 1ER TRIM. 2017)	2.315,40
220170018277	ADO	EJECUTIVA MAYO 2017 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	7.825,36
220170021908	ADO	EJECUTIVA JUNIO 2017 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DE S.P.T.	8.147,37
220170024913	ADO	EJECUTIVA JULIO 2017 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DE S.P.T.	6.842,18
220170030306	ADO	TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION EN VOLUNTARIA - 3er PERIODO FISCAL 2017 (INGRESOS TELEASISTENCIA 2º TRIM. 2017)	2.321,10
220170030462	ADO	EJECUTIVA AGOSTO 2017 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	2.146,41
220170032955	ADO	RECARGO EJECUTIVO RECIBOS IBI PAGADOS FUERA DE PLAZO	1.121,10
220170034257	ADO	EJECUTIVA SEPTIEMBRE 2017 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	2.705,30
220170037663	ADO	EJECUTIVA OCTUBRE 2017 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	3.709,35
220170040954	ADO	TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION EN VOLUNTARIA - 4º PERIODO FISCAL 2017 (INGRESOS TELEASISTENCIA 3er TRIMESTRE 2017)	2.236,80
220170041587	ADO	EJECUTIVA NOVIEMBRE 2017 - RETENCIONES POR TASAS DE SERVICIO DE RECAUDACION - A FAVOR DEL S.P.T.	4.904,59
220170045164	ADO	TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION RECARGO PROVINCIAL I.A.E. 2017. EN FORMALIZACION CON RECAUDACION POR DICHO CONCEPTO.	1.494,14
220170045164	ADO	TASAS POR SERVICIO DE RECAUDACION RECARGO PROVINCIAL I.A.E. 2017. EN FORMALIZACION CON RECAUDACION POR DICHO CONCEPTO.	21.973,49
220170045310	ADO	TASA POR RECAUDACION RECARGO PROVINCIAL IAE PERIODO EJECUTIVO 2017. EN FORMALIZACION CON INGRESO POR DICHO CONCEPTO.	2.151,96
			<b>133.666,72</b>

**SPT/ CEMCI**

Nº Operación	Fase	Texto Libre	Importe
220170000234	ADO	DCHOS MATRICULA/EXPEDICION CERTIFICADO ASISTENCIA CURSO""ADMINISTRACION ELECTRONICA EN LAS ENTIDADES LOCALES"" (ORDENANZA)	125

220170000237	ADO	DCHOS MATRICULA/EXPEDIC CERTIFICADO ASISTENCIA TALLER ""PROCEDIMIENTO LEY GENERAL TRIBUTARIA)(SRA JEFA SERV SERV GRALES)	125
220170001382	ADO	DCHOS MATRICULA/EXPEDICION CERTIFICADO ASISTENC TALLER""DESCRIPCION CLASIFICACION ANALISIS VALORAC PTO TRABAJO""(AUX GEST)	150
220170001420	ADO	DCHOS MATRICULA/EXPEDICION CERTIFICADOS ASISTENCIA TALLER ""RECAUDACION VOLUNTARIA Y EJECUTIVA"" (ORDENANZAS) (2)	250
220170001423	ADO	DCHOS MATRICULA/EXPEDICION CERTIFICADO ASISTENCIA CURSO ""LA POTESTAD SANCIONADORA LOCAL"" (AUX RECAUDAC INSPECC RENTAS)	125
220170007153	ADO	SUSCRIPCION PUBLICACIONES CEMCI 2017	120
220170007270	ADO	CURSO SELECTIVO (3 GRUPOS) INTEGRACION FUNCIONARIOS AUX GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION EN AUX RECAUDAC INSPECCION RENTAS	17850
			<b>18.745,00</b>

#### DIPGRA/CEMCI

Nº Operación	Fase	Texto Libre	Importe
220170009729	ADO	FACTURA 3865 DE 30/03/17 DE 76 €. CEMCI. LEYES: LEY 39/15, LEY DEL SUELO Y LEY 40/15. ASISTENCIA A MUNICIPIOS	76,00
220170028746	ADO	FACT. 2017/55 INSTITUCIONES DE 1/9/17 DE 125 €. TALLER: RD 424/2017 (NICASIA MARÍN) LOS DÍAS 28 Y 29 SEPTIEMBRE'17.	125,00
220170032783	ADO	FACT.2017/70 INSTITUCIONES D 3/10/17 D 150 €.TALLER:PRAXIS N LA CONTRATACIÓN PB LOCAL.ROBERTO ROJAS.A.M.	150,00
220170041163	ADO	FACT.3991 DE 31/10/17 DE 120 €. SUSCRIPCIÓN A PULBICACIONES DEL CEMCI PARA 2017. ASISTENCIA A MUNICIPIOS	120,00
			<b>471,00</b>

#### DIPUTACION/VISOGSA

Nº Operación	Fase	Texto Libre	Importe
220170024962	ADO	Ftra. 6000 17/6000/000001; 29/05/17; Visogsa; Asist. técnica y asesoramiento en varios municipios de la provincia.	6.774,96
220170024963	ADO	Ftra. 6000 17/6000/000002; 29/05/17; Visogsa; Asist. técnica y asesoramiento en varios municipios de la provincia.	2.774,92
220170029935	ADO	Ftra. 6000 17/6000/000003; 01/08/17; Visogsa; Asistencia en la gestión de abastecimientos urbanos; Puebla de Don Fadriqu	2.774,92
220170029936	ADO	Ftra. 6000 17/6000/000004; 01/08/17; Visogsa; Asistencia en la gestión de abastecimientos urbanos; Fornes.	2.774,92
220170029937	ADO	Ftra. 6000 17/6000/000005; 01/08/17; Visogsa; Asistencia en la gestión de abastecimientos urbanos; Arenas del Rey.	2.774,92
220170029938	ADO	Ftra. 6000 17/6000/000006; 01/08/17; Visogsa; Informe seguimiento y explotación datos de Telecontrol durante junio '17.	2.774,92
220170043103	ADO	Ftra. 600 17/6000 000007; 20/11/17;	1.774,92

		seguimiento y explotación de datos generados por Telecontrol; julio '17.	
220170043104	ADO	Ftra. 600 17/6000 000008; 20/11/17; seguimiento y explotación de datos generados por Telecontrol; agosto '17.	1.774,92
220170049689	ADO	Ftra. 6000 17/6000/000011; 28/12/17; Asistencia técnica a municipios de la Red GRAMAS.	2.524,92
220170049690	ADO	Ftra. 6000 17/6000/000012; 28/12/17; Asistencia técnica a municipios de la Red GRAMAS.	2.024,92
220170049691	ADO	Ftra. 6000 17/6000/000013; 28/12/17; Asistencia técnica a municipios de la Red GRAMAS.	3.724,94
220170049692	ADO	Ftra. 6000 17/6000/000014; 28/12/17; Asistencia técnica a municipios de la Red GRAMAS.	2.924,93
220170049693	ADO	Ftra. 6000 17/6000/000010; 22/12/17; Visogsa; Encomienda para redacción e proyectos CIA.	7.396,90
			<b>42.796,01</b>

## ANEXO II ESTABILIDAD CONSOLIDADO

(EN ESTE ANEXO SE CORRIGEN LOS ERRORES DECTADOS EN EL ESTADO DE  
CADA ENTE INTEGRANTE)

### DIPUTACION

CAPITULO	A DERECHOS/INGRESOS COMPUTABLES	B OBLIGACIONES (OR + OPA)	DIFERENCIAS
I	10.608.373,47	68.700.550,01	
II	11.561.776,77	37.535.536,16	
III	12.895.806,41	1.625.336,05	
IV	165.100.301,17	47.360.595,08	
V	46.642,46	0,00	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>200.212.900,28</b>	<b>155.222.017,30</b>	<b>44.990.882,98</b>
VI	29.025,58	11.781.747,42	
VII	13.194.175,26	14.011.037,13	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>13.223.200,84</b>	<b>25.792.784,55</b>	<b>-12.569.583,71</b>
<b>AJUSTES OPA 2016 APLICADAS A PRESUPUESTO</b>		<b>-268.813,46</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>213.436.101,12</b>	<b>180.745.988,39</b>	<b>32.690.112,73</b>
VIII	526.192,95	535.750,02	
IX	16.708.432,28	23.842.375,23	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>17.234.625,23</b>	<b>24.378.125,25</b>	<b>-7.143.500,02</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>30.457.826,07</b>	<b>50.170.909,80</b>	<b>-19.713.083,73</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>230.670.726,35</b>	<b>205.392.927,10</b>	<b>25.277.799,25</b>

## CEMCI

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2017 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	714.802,14	
II	0,00	240.992,52	
III	487.000,02	765,89	
IV	691.910,00	3.200,00	
V	107,68	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.179.017,70</b>	<b>959.760,55</b>	<b>219.257,15</b>
VI	0,00	46.303,18	
VII	0,00	154.769,41	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>201.072,59</b>	<b>-201.072,59</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.179.017,70</b>	<b>1.160.833,14</b>	<b>18.184,56</b>
VIII	6.000,00	6.000,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>6.000,00</b>	<b>207.072,59</b>	<b>-201.072,59</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.185.017,70</b>	<b>1.166.833,14</b>	<b>18.184,56</b>

## LORCA

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2017 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	222.548,24	
II	0,00	126.242,23	
III	17.711,23		
IV	430.000,00	1.425,00	
V	0,00		
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>447.711,23</b>	<b>350.215,47</b>	<b>97.495,76</b>
VI	0	25.703,24	
VII		0,00	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>25.703,24</b>	<b>-25.703,24</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>447.711,23</b>	<b>375.918,71</b>	<b>71.792,52</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>447.711,23</b>	<b>375.918,71</b>	<b>71.792,52</b>

## TURISMO

	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2017 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0	855.126,27	
II	0	795.467,48	
III	4.166,49	29,17	
IV	2.298.424,17	154.756,56	
V	384,69		
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.302.975,35</b>	<b>1.805.379,48</b>	<b>497.595,87</b>
VI	0	743,85	
VII	0,00	15.200,38	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>15.944,23</b>	<b>-15.944,23</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.302.975,35</b>	<b>1.821.323,71</b>	<b>481.651,64</b>
<b>AJUSTE CUENTA 413</b>		<b>-32.745,99</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS AJUSTADAS</b>	<b>2.302.975,35</b>	<b>1.788.577,72</b>	<b>514.397,63</b>
VIII	0	2.125,00	-2.125,00
IX	0	0	0,00
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-2.125,00</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.302.975,35</b>	<b>1.790.702,72</b>	<b>512.272,63</b>

## SPT

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2016 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	3.978.969,94	
II	0,00	2.100.896,39	
III	11.165.491,78	17.562,51	
IV	1.800,00	301.900,00	
V	8.656,69	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>11.175.948,47</b>	<b>6.399.328,84</b>	<b>4.776.619,63</b>
VI	0,00	14.229,30	
VII	0,00	3.642.538,56	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>3.656.767,86</b>	<b>-3.656.767,86</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>11.175.948,47</b>	<b>10.056.096,70</b>	<b>1.119.851,77</b>
VIII	47.191,84	39.900,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>47.191,84</b>	<b>39.900,00</b>	<b>7.291,84</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>47.191,84</b>	<b>3.696.667,86</b>	<b>-3.649.476,02</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>11.223.140,31</b>	<b>10.095.996,70</b>	<b>1.127.143,61</b>

## APEI

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2017 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	2.364.570,46	
II	0,00	378.483,38	
III	125.208,37	0,00	
IV	2.711.273,98	0,00	
V	400,87	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.836.883,22</b>	<b>2.743.053,84</b>	<b>93.829,38</b>
VI	0,00	11.409,00	
VII	0,00	0,00	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>11.409,00</b>	<b>-11.409,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>2.836.883,22</b>	<b>2.754.462,84</b>	<b>82.420,38</b>
VIII	14.524,42	9.015,18	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>14.524,42</b>	<b>9.015,18</b>	<b>5.509,24</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>14.524,42</b>	<b>20.424,18</b>	<b>-5.899,76</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.851.407,64</b>	<b>2.763.478,02</b>	<b>87.929,62</b>

## GRANADA INNOVA

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2016 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	38.643,03	
II	0,00	7.117,94	
III	1.975,00	0,00	
IV	0,00	0,00	
V	0,00		
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.975,00</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-43.785,97</b>
VI	0	0,00	
VII		0,00	
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.975,00</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-43.785,97</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.975,00</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-43.785,97</b>

## VISOGSA

	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2017 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	1.054.004,66	
II	0,00	1.656.190,51	
III	5.620.984,37	669.846,65	
IV	1.642.456,37	1.810.153,95	
V	4.117,90	0,00	
<b>1,- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.267.558,64</b>	<b>5.190.195,77</b>	<b>2.077.362,87</b>
VI	0	0,00	
VII		0,00	
<b>2,- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.267.558,64</b>	<b>5.190.195,77</b>	<b>2.077.362,87</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3,- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4,- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5,- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>7.267.558,64</b>	<b>5.190.195,77</b>	<b>2.077.362,87</b>

## ANEXO III CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

**(EN ESTE ANEXO SE CORRIGEN LOS ERRORES DECTADOS EN EL ESTADO DE  
CADA ENTE INTEGANTE)**

### II.1.- POR ENTIDAD DIPUTACION

Cálculo de la Regla de Gasto (art. 12 LO 2/2012, LOEPSF)					
I	= Empleos no financieros (Suma capítulos I a VII)		PRESUPUESTO DIPGRA 2017	ORN LIQUIDACIÓN DIPGRA	
	Cap	Denominación		2016	2017
I		<b>Gastos de Personal</b>	<b>70.593.886,56</b>	70.543.329,68	68.700.550,01
II		<b>Bienes corrientes y servicios</b>	<b>46.086.781,48</b>	33.767.449,36	37.423.989,16
III		<b>Gastos financieros</b>	<b>2.777.816,31</b>	2.137.297,09	1.625.336,05
IV		<b>Transferencia corrientes</b>	<b>50.080.959,88</b>	49.731.472,23	47.360.595,08
V		<b>Fondo de Contengencia</b>	<b>4.288.307,90</b>	0,00	0,00
VI		<b>Inversiones reales</b>	<b>29.113.182,41</b>	8.066.675,19	11.664.490,99
VII		<b>Transferencias de capital</b>	<b>11.473.960,52</b>	14.959.087,77	14.011.037,13
		<b>Operaciones no financieras</b>	<b>214.414.895,06</b>	<b>179.205.311,32</b>	<b>180.785.998,42</b>
		<b>Intereses deuda</b>	<b>-2.777.816,31</b>	<b>-2.137.297,09</b>	<b>-1.625.336,05</b>
II		<b>= Empleos no financieros menos intereses deuda</b>		<b>177.068.014,23</b>	<b>179.160.662,37</b>
		<b>AJUSTES</b>			
1	-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		0,00	0,00
2	+ -	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		0,00	0,00
3	+ -	Ejecución de Aavales		0,00	0,00
4	+	Aportaciones de Capital		0,00	0,00
5	+ -	Asunción y cancelación de deudas		0,00	0,00
6	+ -	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto		268.813,46	228.803,43
		APLICACIÓN OPA 2016 A PRESUPUESTO 2017			<b>-268.813,46</b>
7	+ -	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Privadas según el SEC por realización de infraestructuras		0,00	0,00
8	+ -	Adquisiciones con pago aplazado		0,00	0,00
9	+ -	Arrendamientos financieros		0,00	0,00
10	+	Préstamos		0,00	0,00
11	-	Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012 (RDL 4/2012)		0,00	0,00
12	-	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		0,00	0,00
13	+ -	Ajuste por grado de ejecución del gasto		0,00	0,00
14	+ -	Otros (Especificar)		0,00	0,00
		<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>268.813,46</b>	<b>-40.010,03</b>
III		<b>= Empleos no financieros ajustados (II - + Ajustes)</b>		<b>177.336.827,69</b>	<b>179.120.652,34</b>
15	-	Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local *		<b>6.402.337,44</b>	<b>9.140.323,33</b>
16	+ -	Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas		<b>68.044.360,97</b>	<b>56.175.324,62</b>
		Unión Europea		197.575,41	245.560,60
		Estado		1.311.353,38	299.412,59
		Comunidad Autónoma		53.819.134,65	42.175.581,08
		Diputaciones		0,00	0,00
		Otras Administraciones Públicas		12.716.297,53	13.454.770,35
		<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO</b>		<b>102.890.129,28</b>	<b>113.805.004,39</b>

	<b>Inversiones financieramente sostenibles 2016</b>	5.601.577,55	-3.304.203,36
	<b>DIFERENCIA = GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015 MINHFP I</b>	<b>97.288.551,73</b>	
	<b>Ajuste MINHFP</b>	<b>0,00</b>	
	<b>DIFERENCIA = GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015 MINHFP I</b>	<b>97.288.551,73</b>	
	Tasa de referencia crecimiento PIB 2017 2,1 %	2.043.059,59	
	<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017</b>	<b>99.331.611,11</b>	<b>110.500.801,03</b>
16	+ Cambios normativos = Aumentos permanentes de recaudación	8.577.726,01	
17	- Cambios normativos = Disminuciones permanentes de recaudación	0,00	
	<b>Inversiones financieramente sostenibles 2017</b>	<b>0,00</b>	
<b>IV</b>	<b>= Determinación del Gasto Computable Ajustado</b>	<b>107.909.337,12</b>	<b>110.500.801,03</b>
	<b>DIFERENCIA GASTO COMPUTABLE/EJECUTADO</b>		<b>-2.591.463,91</b>

## CEMCI

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2017 CEMCI	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	DESCRIPCION	2016	2017		
I	GASTOS DE PERSONAL	735.370,03	714.802,14		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	228.438,89	240.992,52		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700,00	3.200,00		
VI	INVERSIONES REALES	12.915,03	46.303,18		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	154.769,41		
		<b>979.439,95</b>	<b>1.160.067,25</b>		
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	-3.244,15	-154.769,41		
	GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS	-25.000,00	-60.937,00	<b>AUMENTO</b>	
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>954.439,95</b>	<b>944.360,84</b>	<b>-10.079,11</b>	<b>-1,06%</b>
	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2017 2,1 %</b>	<b>974.483,19</b>	<b>944.360,84</b>	<b>-30.122,35</b>	<b>-3,091%</b>
	<b>GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>974.483,19</b>	<b>944.360,84</b>	<b>-30.122,35</b>	<b>-3,091%</b>

## LORCA

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2017 LORCA		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.016	2.017		
I	GASTOS DE PERSONAL	262.208,99	222.548,24		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	96.225,60	126.242,23		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00	1.425,00		
VI	INVERSIONES REALES	1.856,48	25.703,24		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.737,88	0,00	<b>AUMENTO</b>	
		<b>381.428,95</b>	<b>375.918,71</b>	<b>-5.510,24</b>	<b>-1,47%</b>
	APLICACION SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	-20.737,88	0,00		
	<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>360.691,07</b>	<b>375.918,71</b>	<b>15.227,64</b>	<b>4,22%</b>
	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2017 2,1 %</b>	<b>368.265,58</b>	<b>375.918,71</b>	<b>7.653,13</b>	<b>2,08%</b>

## TURISMO

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2017 TURISMO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2.016	2.017		
I	GASTOS DE PERSONAL	843.684,58	855.126,27		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	842.887,62	795.467,48		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.016,55	154.756,56		
VI	INVERSIONES REALES	7.463,77	743,85		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	753.330,97	15.200,38	<b>AUMENTO/DISMINUCION</b>	
		<b>2.607.383,49</b>	<b>1.821.294,54</b>	<b>-786.088,95</b>	<b>-30,15%</b>
	CUENTA 4130	<b>32.745,99</b>	<b>-32.745,99</b>		
	aplicación superavit presupuestario	-738.768,42			
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>1.901.361,06</b>	<b>1.788.548,55</b>		
	Tasa de referencia crecimiento PIB 2017 2,1 %	<b>1.941.289,64</b>	<b>1.788.548,55</b>	<b>-152.741,09</b>	<b>-8,54%</b>

REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2017 SPT		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CAPITULO	DESCRIPCION	2016	2017		
I	GASTOS DE PERSONAL	3.995.917,31	3.978.969,94		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.761.865,46	2.100.896,39		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00			
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000,00	301.900,00		
VI	INVERSIONES REALES	17.189,94	14.229,30		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.487.009,12	3.642.538,56		
		<b>7.561.981,83</b>	<b>10.038.534,19</b>		
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	-1.487.009,12	-3.642.538,56		
	PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DE LA ENTIDAD	-300.000,00	-300.000,00		
	GASTO FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE OTRAS ADNES. PUBLICAS	0,00	-1.800,00		
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>5.774.972,71</b>	<b>6.094.195,63</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>5,24%</b>

Tasa de referencia crecimiento PIB 2017 2,1 %	5.896.247,14	6.094.195,63	197.948,49	3,25%
---	--------------	--------------	------------	-------

<b>* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO SPT</b>	<b>990.936,67</b>			
<b>GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>6.887.183,81</b>	<b>6.094.195,63</b>	<b>-792.988,18</b>	<b>-13,01%</b>

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO SPT		
	CONCEPTO	2017
BOP 18.03.2013	AYUNTAMIENTO DE ALMUNECAR VOLUNTARIA	423.143,04
	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR EJECUTIVA	389.246,66
BOP 24.02.2016	AYUNTAMIENTO DE LACHAR VOLUNTARIA	19.354,58
	AYUNTAMIENTO DE LACHAR EJECUTIVA	31.182,93
	COMUNIDADES DE REGANTES	32.318,21
	TASA TRATAMIENTO VOLUNTARIA	418,70
	TASA TRATAMIENTO EJECUTIVA	95.272,55
	<b>TOTAL AUMENTOS PERMANENTES RECAUDACION</b>	<b>990.936,67</b>

## APEI

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2017 APEI	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	DESCRIPCION	2016	2017		
I	GASTOS DE PERSONAL	2.310.633,15	2.364.570,46		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	304.900,87	378.483,38		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	6.369,04	11.409,00		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.919,27	0,00	<b>AUMENTO</b>	
		<b>2.676.822,33</b>	<b>2.754.462,84</b>	<b>77.640,51</b>	<b>2,82%</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	0,00		
	PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DE LA ENTIDAD	-54.919,27	0,00	<b>AUMENTO</b>	
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>2.621.903,06</b>	<b>2.754.462,84</b>	<b>132.559,78</b>	<b>4,81%</b>
	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2017 2,1 %</b>	<b>2.676.963,02</b>	<b>2.754.462,84</b>	<b>77.499,82</b>	<b>2,81%</b>

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	65.668,37				
<b>GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>2.742.631,39</b>	<b>2.754.462,84</b>	<b>11.831,45</b>	<b>0,43%</b>	

<b>DIFERENCIA cumplimiento</b>	2.621.903,06				
Tasa de referencia crecimiento PIB 2017 2,1 %	55.059,96				
<b>GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016 MINHAP</b>	<b>2.676.963,02</b>				
* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI	65.668,37			<b>AUMENTO</b>	
<b>IV GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>2.742.631,39</b>	<b>2.754.462,84</b>	<b>11.831,45</b>	<b>0,43%</b>	

* INCREMENTO PERMANENTE TASA PRESTACION SERVICIO APEI			
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
32901	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS AGENCIA	65.668,37	65.668,37

## GRANADA INNOVA

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2016 GRANADA DESARROLLO INNOVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	DESCRIPCION	2015	2016		
I	GASTOS DE PERSONAL	77.298,50	38.643,03		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	41.701,68	7.117,94		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		
		<b>119.000,18</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-73.239,21</b>	<b>-160,05%</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	0,00		
	PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DE LA ENTIDAD	0,00	0,00		
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>119.000,18</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-73.239,21</b>	<b>-160,05%</b>
	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2016 1,8 %</b>	<b>121.142,18</b>	<b>45.760,97</b>	<b>-75.381,21</b>	<b>-164,73%</b>

## VISO GSA (MINHFP)

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2017	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
	DESCRIPCION	2016	2017
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00	0,00
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
		<b>4.073.159,74</b>	<b>4.520.349,12</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	0,00
	PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DE LA ENTIDAD	0,00	0,00
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB 2017 2,1 %</b>	<b>4.073.159,74</b>	<b>4.520.349,12</b>
	<b>DIFERENCIA</b>		<b>- 447.189,38</b>

## II.2.- TRANSFERENCIAS CAPITULOS IV Y VII.

### DIPUTACION:

#### DIPUTACION 2017

Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
140	41000	DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION	300.000,00
			<b>300.000,00</b>
150	42005	AYUDAS A JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO	0,00
212	42008	ESTADO, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTUR	24.000,00
140	42010	ESTADO APORTACION	117.596.838,46
231			-117.596.838,46
192	42090	ESTADO, FONDOS FEDER, PROYECTO EDUSI	0,00
231	42091	INAP: PLAN DE FORMACION	14.311,47
150	42091	Mº EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, AULA MENTOR	0,00
232	42190	AYUDAS A JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO	7.368,74
	42190	ESTADO Y JUNTA DERECHOS PAGO UNICO Y PAC+MANT.ECOLÓGICO	0,00
3			<b>45.680,21</b>
	43200	INSERSO	0,00
140			<b>0,00</b>
231	45001	J.ANDALUCIA:APUESTAS DEPORTIVAS BENEFICAS	397.255,38
			<b>-397.255,38</b>
131	45001	J.ANDALUCIA: PROYECTO U.P.D..	0,00
132	45002	J.ANDALUCIA: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS:PLAN CONCERTADO	2.658.999,38
3	45003	J.ANDALUCIA: CENTRO DROGODEPENDENCIAS	910.535,00
181	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	0,00
182	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ESTANCIAS CC.SS.	272.077,23
183	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ASISTIDA	1.191.741,50
183	45004	J.ANDALUCIA: CONVENIO ASISTIDA	2.295.896,34
131	45005	J.ANDALUCIA: CONVENIO PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR	114.457,29
183	45006	J.ANDALUCÍA: EQUIPOS TRATAMIENTO FAMILIAR	710.448,00
131	45007	J.ANDALUCIA: CONVENIO TERAPIA OCUPACIONAL	225.208,06
131	45008	J.ANDALUCIA: LEY DEPENDENCIA Y REFUERZO DE PERSONAL	24.423.265,73
131	45009	J.ANDALUCIA: AYUDAS ECONOMICO FAMILIARES	599.289,31
131	45010	J.ANDALUCIA: GARANTÍA ALIMENTARIA	-2.159,10
131	45011	J.ANDALUCIA:ZONAS NECESIDAD TRANSFORMACION SOCIAL	46.282,39
131	45012	J.ANDALUCIA: PROGRAMAS INMIGRANTES, APOYO MUNICIPIOS	32.483,62
232	45013	J.ANDALUCIA: SERV.SOC.COMUNITARIOS, PLAN INTEGRAL COM.GITANA	21.000,00
3	45050	TRANSF. CTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS EMPL Y DESARROLLO	0,00
231	45051	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	0,00
233	45053	JUNTA DE ANDALUCÍA. TALLER EMPLEO	0,00
142	45055	J.ANDALUCIA: CONSEJERÍA DE EMPLEO NYE II	-213.960,16
3	45060	J.ANDALUCIA: PFEA, INTERESES PRESTAMOS. BCL	23.928,72
3	45061	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS	0,00

COMUNIDADES AUTÓNOMAS			
231	45062	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	0,00
232	45065	J.ANDALUCIA: OFICINA EUROPA DIRECT/EDAN	20.000,00
124	45065	J.ANDALUCIA: AYUDA A PRODUCCIÓN AGRICOLA Y GANADERA	164.995,52
201	45080	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL D	160.000,00
190	45080	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL D	30.000,00
191	45100	I.A.A.P. PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO	20.036,05
	45100	BECAS CAJA SUR CONVENIO UNIVERSIDAD	900,00
221			<b>33.705.424,88</b>
231	46200	TRANSF.CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	39.620,00
203	46200	TRANSF.CORRIENTES DE ENTIDADES LOCALES	27.936,49
3	46201	CANON SERVICIO TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES	10.441.175,64
131	46202	AYTOS.: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	0,00
131	46202	AYTOS.: SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.806.139,33
131	46203	AYTOS.: POR ACTIVIDADES ACCION SOCIAL	0,00
131	46204	AYTOS.: MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES	0,00
211	46205	AYTOS.: TELEASISTENCIA	59.765,29
201	46206	AYTOS.: PROGRAMAS CONCERTADOS ARTES AUDIOVISUALES	165.544,88
201	46207	AYTOS.: CONSERVACION DEPURADORAS	123.055,00
201	46208	AYTOS.: CONV.MNPALES. DIAGN.AMBIEN.,C.NATUR.,UNID.MOV.,LUCHA	134.414,56
201	46209	AYUNTAMIENTOS:ENERGÍAS RENOV., PLAN URBANO, AUDITORÍAS ENER.	0,00
231	46214	AYTOS:MEDIO AMBIENTE	0,00
231	46300	DE MANCOMUNIDADES	0,00
231	46301	MANCOMUNIDADES: GRANADA EMPLEO	0,00
	46700	CONSORCIOS: GRANADA EMPLEO	0,00
232			<b>12.797.651,19</b>
	47000	APORTACIONES EMPRESAS EN FERIAS	27.750,00
			<b>0,00</b>
140	48000	FUNDACION CAJA GRANADA	0,00
231	48900	ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: GRANADA EMPLEO	0,00
			<b>0,00</b>
3	49001	UNION EUROPEA: AYUDA PROGRAMA 711A0	0,00
3	49002	DEL EXTERIOR	0,00
201	49002	DEL EXTERIOR	0,00
231	49002	DEL EXTERIOR	0,00
232	49002	DEL EXTERIOR	0,00
201	49100	PROY. EUROPA DIRECT-INNOMERCAMED, ETNOMED Y AGROPAISAJES	163.833,90
231	49100	FONDOS EUROPEOS: PROYECTOS EUROPEOS	65.867,15
232	49100	PROYECTO FOMENTO E INNOVACION SECTOR AGROALIMENTARIO	0,00
233	49100	PROYECTOS EUROPEOS DE DESARROLLO ECONOMICO	0,00
231	49101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00
232	49101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00
3	49905	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR.	0,00
3	49912	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR, EXCLUYENDO LA UNIÓN EUROP	0,00

231	49915	PROYECTO FPEVA. ADM. PROVINCIA DE ROMA	0,00
			<b>229.701,05</b>
			<b>47.078.457,33</b>
		<b>TOTAL 42 A 46 Y 49 -PIE</b>	<b>46.778.457,33</b>

Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
140	71000	TRANSFERENCIAS DEL S.P.T., ART 32 LOEPSF	3.642.538,56
140	71001	TRANSFERENCIAS DEL P. TURISMO, ART 32 LOEPSF	0,00
140	71002	TRANSFERENCIAS DEL P. GARCIA LORCA, ART 32 LOEPSF	0,00
140	71003	TRANSFERENCIAS DE LA APEI, ART. 32 LOEPSF	0,00
	71004	TRANSFERENCIAS DEL CEMCI, ART. 32 LOEPSF	154.769,41
			-3.797.307,97
121			<b>0,00</b>
122	72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	-15.806,37
125	72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1.666,63
126	72000	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	0,00
121	72001	REINTEGROS PFEA ESPECIAL 2012	0,00
126	72002	ESTADO: PLAN OPERATIVO REGIONAL	0,00
126	72100	S.P.E.E.: AEPSA	268.739,00
	72103	S. P. E. E.: PFEA ESPECIAL	-866,88
140			<b>253.732,38</b>
142	75000	J.ANDALUCÍA:PER, AMORT. PRÉSTAMOS BCL	0,00
126	75000	J.ANDALUCIA: PER AMORT.PRESTAMOS BCL	2.238.865,42
126	75050	J.ANDALUCIA: APORT. MATERIALES PFEA 2016-2017	6.225.553,28
125	75052	J.ANDALUCIA: P.F.E.A. CONVENIOS EDUCACION, SALUD Y AEPSA	5.737,50
122	75060	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS	0,00
125	75061	J.ANDALUCIA: PARQUE DE BOMBEROS SPEIS	0,00
122	75061	J.ANDALUCIA: PARQUE DE BOMBEROS SPEIS	0,00
231	75063	J.ANDALUCIA: OBRAS CONSTUCC. CENTROS DOCENTES	0,00
121	75083	J.ANDALUCIA: PLAN ACTUACION ESPACIOS PRODUCT.INDUSTRIALES	0,00
123	75100	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LAS CC.AA.	0,00
	75100	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AGENCIAS DE LAS CC.AA.	0,00
122			<b>8.470.156,20</b>
121	76200	AYTOS.: LIQUIDACION Y EMERGENCIAS	21.253,81
310	76201	AYTOS.: P.O.Y.S. 17	472.557,50
121	76201	AYTOS.: P.O.Y.S.	0,00
231	76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	0,00
309	76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	0,00
126	76202	AYTOS.: PLAN OPERATIVO LOCAL	0,00
162	76203	DE AYUNTAMIENTOS: OTRAS TRANSFERENCIAS.-	0,00
201	76203	AYTOS: INSTALACIONES DEPORTIVAS 2016	42.576,61
231	76207	AYTOS.: CONV.MNPALES.ALUMB.PUBLICO, ABAST. Y ALUMB.LED	120.731,24
211	76207	AYTOS.: CONVENIOS MUNICIPALES 1383-1386-1388 Y	0,00

		1389	
121	76209	AYTOS.: EQUIPAMIENTOS CULTURALES MUNICIPALES	0,00
126	76214	AYTOS.: PLAN VIVIENDAS CUEVA	0,00
162	76217	AYTOS.: PROYECTOS ESPECIALES	0,00
162	76218	AYTOS.: PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00
125	76219	AYTOS.: REAGRUPACIÓN PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00
	76717	CONSORCIO DE TRANSPORTES METROP.GRX MEJORAS CONDIC TRANSITO	0,00
211			<b>657.119,16</b>
	78000	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00
231			<b>0,00</b>
232	79101	FINANCIACION POCTEFEX	15.859,55
	79101	FINANCIACION POCTEFEX	0,00
			<b>15.859,55</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>9.396.867,29</b>

**CEMCI**

<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>
46202	Subvenciones de otras EE.LL. (Diputación de Jaén)	25.000,00

**SPT**

<b>Org.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>
149	48100	CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA	1.800,00

**TURISMO**

<b>Org.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>
179	45500	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	23.338,86

En Granada a 15 de mayo de 2018

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

**ANEXO IV: DEUDA PÚBLICA :**  
**IV.1.- DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DIPUTACION**

OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.							
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES *	A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2017	75%PFEA JUNTA ANDALUCIA A 31-12-2017
BCL	P.F.E.A. 2008	9545827964	7.518.924,60	EUR T + 0,4% (5,445%)	1.062.353,28	609.216,13	456.912,10
BCL	P.F.E.A. 2009	46044973	7.597.757,33	E3M + 0,04	1.009.417,06	1.395.961,96	1.046.971,47
BCL	PFEA 2010	9546413298	7.597.757,33	E3M + 1,09 (1,92)	774.363,43	2.128.698,85	1.596.524,14
<b>TOTAL P.E.R/P.F.E.A</b>			<b>22.714.439,26</b>		<b>2.846.133,77</b>	<b>4.133.876,94</b>	<b>3.100.407,71</b>
BCL	INGRA 2005	9544539964	40.989.025,55	EUR + 0,04 / 3,6875%	2.964.551,04	18.217.344,72	
CAJAGRANADA	INGRA 2005	5015612801	6.190.424,67	2,595% / 3,675 %	447.219,74	2.751.299,87	
DEXIA	INGRA 2005	36153485	14.724.796,56	EUR + 0/3.680%	1.063.775,11	6.544.354,16	
BCL	INVER- 2006	44819294	10.787.218,80	EU+0.08,4,406	1.182.130,95	539.360,94	
BCL	INVER- 2007	9545293670	6.306.836,16	E 3M + 4 PB/ 4,887	716.382,62	946.025,56	
CAJAGRANADA	INVER- 2007	5015747608	6.000.000,00	E 3M + 5 pb	656.793,70	900.000,00	
BCL	INVERS-2008 BCL	9545741303	5.000.000,00	E 3M+ 14,9 pb.resto fijo 4,9715 (4,83%)	760.065,54	1.250.000,00	
CAJAGRANADA	INVERS - 2008	5015831103	6.000.000,00	E 3M + 5 pb (5,010%)	766.470,58	1.500.000,00	
ICO	INVERS - 2008 ICO	101164401	3.932.281,40	E 3M + 12 pb (4,9860%)	501.768,80	983.070,30	
CAJA RURAL	INVERS-2010	5654112886	3.000.000,00	E3M+0,7	258.005,00	1.727.272,74	
CAJA SUR	INVERS-2015	856069293-2	6.708.432,28	0,455%&E3M+0,46% (1,20%)	759.091,56	6.066.432,81	
CAJA RURAL	INVERS-2016	6266014288	8.000.000,00	0,011	819.200,00	8.000.000,00	
CAJA RURAL	INVERS-2016	6280548485	8.911.172,22		912.504,04	8.911.172,22	
CAJA RURAL	INVERS-2017	63840996886	8.000.000,00		819.200,00	8.000.000,00	
CAJA RURAL	INVERSIONES 2017	63765022784	8.938.210,72		915.272,78	8.938.210,72	
<b>TOTAL PRESTAMOS INVERSIONES</b>			<b>143.488.398,36</b>		<b>13.542.431,45</b>	<b>75.274.544,04</b>	
<b>TOTAL PFEA +INVERSIONES</b>			<b>166.202.837,62</b>		<b>16.388.565,22</b>	<b>79.408.420,98</b>	
OPERACIONES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO							
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES *	A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2017	
	TESORERIA 2017		6.000.000,00	5%		0,00	
<b>TOTAL OPERACIONES A CORTO PLAZO</b>			<b>6.000.000,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
			DEUDA CONCERTADA	T.INTERES *	A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2017	
<b>PREST. CONSOLID. DIPUTACION TOTAL EXCEPTO FONDOS P.I.E.</b>			<b>166.202.837,62</b>		<b>19.234.698,99</b>	<b>79.408.420,98</b>	
						<b>DEUDA JUNTA ANDALUCIA</b>	<b>3.100.407,71</b>
						<b>DEUDA VIVA AJUSTADA</b>	<b>76.308.013,28</b>

#### IV.2.- DEUDA VIVA A 31 DE MARZO DE 2018 DIPUTACION

OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.									
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES *	A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2017	Amortizaciones 1 trimestre 2018	DEUDA VIVA A 31-03-2018	75%PFEA JUNTA ANDALUCIA A 31-03- 2018
BCL	P.F.E.A. 2008	9545827964	7.518.924,60	EUR T + 0,4% (5,445%)	1.062.353,28	609.216,13	203.072,04	406.144,09	304.608,07
BCL	P.F.E.A. 2009	46044973	7.597.757,33	E3M + 0,04	1.009.417,06	1.395.961,96	199.423,13	1.196.538,83	897.404,12
BCL	PFEA 2010	9546413298	7.597.757,33	E3M + 1,09 (1,92)	774.363,43	2.128.698,85	193.518,08	1.935.180,77	1.451.385,58
<b>TOTAL P.F.E.A</b>			<b>22.714.439,26</b>		<b>2.846.133,77</b>	<b>4.133.876,94</b>	<b>596.013,25</b>	<b>3.537.863,69</b>	<b>2.653.397,77</b>
BCL	INGRA 2005	9544539964	40.989.025,55	EUR + 0,04 / 3,6875%	2.964.551,04	18.217.344,72	569.292,02	17.648.052,70	
CAJAGRANADA	INGRA 2005	5015612801	6.190.424,67	2,595% / 3,675 %	447.219,74	2.751.299,87	85.978,12	2.665.321,75	
DEXIA	INGRA 2005	36153485	14.724.796,56	EUR + 0/3,680%	1.063.775,11	6.544.354,16	204.511,06	6.339.843,10	
BCL	INVER- 2006	44819294	10.787.218,80	EU+0.08,4,406	1.182.130,95	539.360,94	269.680,47	269.680,47	
BCL	INVER- 2007	9545293670	6.306.836,16	E 3M + 4 PB/ 4,887	716.382,62	946.025,56	157.670,90	788.354,66	
CAJAGRANADA	INVER- 2007	5015747608	6.000.000,00	E 3M + 5 pb	656.793,70	900.000,00	150.000,00	750.000,00	
BCL	INVERS- 2008_BCL	9545741303	5.000.000,00	E 3M+ 14,9 pb.resto fijo 4,9715 (4,83%)	760.065,54	1.250.000,00	125.000,00	1.125.000,00	
CAJAGRANADA	INVERS - 2008	5015831103	6.000.000,00	E 3M + 5 pb (5,010%)	766.470,58	1.500.000,00	150.000,00	1.350.000,00	
ICO	INVERS - 2008 ICO	101164401	3.932.281,40	E 3M + 12 pb (4,9860%)	501.768,80	983.070,30	98.307,04	884.763,26	
CAJA RURAL	INVERS-2010	5654112886	3.000.000,00	E3M+0,7	258.005,00	1.727.272,74	90.909,09	1.636.363,65	
CAJA SUR	INVERS-2015	856069293-2	6.708.432,28	0,455%&E3M+0,46% (1,20%)	759.091,56	6.066.432,81	167.710,81	5.898.722,00	
CAJA RURAL	INVERS-2016	6266014288	8.000.000,00	0,011	819.200,00	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	
CAJA RURAL	INVERS-2016	6280548485	8.911.172,22		912.504,04	8.911.172,22	0,00	8.911.172,22	
CAJA RURAL	INVERS-2017	63840996886	8.000.000,00		819.200,00	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00	
CAJA RURAL	INVERSIONES 2017	63765022784	8.938.210,72		915.272,78	8.938.210,72	0,00	8.938.210,72	
<b>TOTAL PRESTAMOS INVERSIONES</b>			<b>143.488.398,36</b>		<b>13.542.431,45</b>	<b>75.274.544,04</b>	<b>2.069.059,51</b>	<b>73.205.484,53</b>	
<b>TOTAL PFEA +INVERSIONES</b>			<b>166.202.837,62</b>		<b>16.388.565,22</b>	<b>79.408.420,98</b>	<b>2.665.072,76</b>	<b>76.743.348,22</b>	
OPERACIONES DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO									
ENTIDAD	DESTINO	OPERACION	DEUDA CONCERTADA	T.INTERES *	A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2017	Amortizaciones 1 trimestre 2018	DEUDAVIVA A 31-03-2018	
	TESORERIA 2018		0,00			0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL OPERACIONES A CORTO PLAZO</b>			<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
			DEUDA CONCERTADA	T.INTERES *	A.T.A.	DEUDA VIVA A 31-12-2017	Amortizaciones 1 trimestre 2018	DEUDAVIVA A 31-03-2018	
PREST. CONSOLID. DIPUTACION TOTAL EXCEPTO FONDOS P.I.E.			166.202.837,62		19.234.698,99	79.408.420,98	2.665.072,76	76.743.348,22	
						<b>DEUDA JUNTA ANDALUCÍA</b>		<b>2.206.387,82</b>	
						<b>DEUDA VIVA AJUSTADA</b>		<b>74.536.960,41</b>	

En Granada a 15 de mayo de 2018

EL INTERVENTOR

Fdo: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar

## **ANEXO V: CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

### **V.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2016**

TOTAL	A	B	
CAPITULO	RECAUDACION LÍQUIDA 2017 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	DIFERENCIAS
I	0,00	32.500,00	
II	0,00	85.421,19	
III	269.223,10	0,00	
IV	2.862.500,00	3.015.384,33	
V	5.225,15	0	
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.136.948,25</b>	<b>3.133.305,52</b>	<b>3.642,73</b>
VI	0,00	1.660.274,41	
VII	2.714.832,33	0,00	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>2.714.832,33</b>	<b>1.660.274,41</b>	<b>1.054.557,92</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>5.851.780,58</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>1.058.200,65</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.714.832,33</b>	<b>1.660.274,41</b>	<b>1.054.557,92</b>
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>5.851.780,58</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>1.058.200,65</b>

### **V.2.- REGLA DE GASTO 2016**

CAPITULO	REGLA DE GASTO LIQUIDACION 2017	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	DESCRIPCION	2.016	2.017		
I	GASTOS DE PERSONAL	29.500,00	32.500,00		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.202,74	85.421,19		
III	GASTOS FINANCIEROS				
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.863.509,39	3.015.384,33		
VI	INVERSIONES REALES	1.473.596,10	1.660.274,41		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	<b>VARIACIÓN</b>	
		<b>4.412.808,23</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>380.771,70</b>	<b>8,63%</b>
	<b>SUBVENCIONES FINALISTAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
	<b>gasto computable</b>	<b>4.412.808,23</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>380.771,70</b>	<b>8,63%</b>
	<b>TASA CRECIMIENTO 2,1% base 2016 para el 2017</b>	<b>4.505.477,20</b>			
	<b>aumento permanente recaudación: tasas servicio</b>	<b>269.223,10</b>			
	<b>gasto computable ajustado</b>	<b>4.774.700,30</b>	<b>4.793.579,93</b>	<b>18.879,63</b>	<b>0,40%</b>

### **V.3.- CAPITAL VIVO Y AHORRO PRESUPUESTARIO.**

De acuerdo con el apartado 5.2. Informe de Intervención a la liquidación del ejercicio 2016 del Consorcio no tiene concertada ninguna operación de crédito a corto ni largo plazo.

El **ahorro presupuestario neto ajustado** que se obtiene de la liquidación asciende a la cifra de **+ 10.513,98 €**, y es el resultado de la diferencia existente entre los derechos reconocidos por operaciones corrientes (2.949.726,11 €) y la suma de las obligaciones reconocidas por los capítulos I, II y IV, deducidas las obligaciones financiadas con el remanente de Tesorería para gastos generales, (en este caso el importe es cero) y las financiadas con recursos afectados (2.939.212,13 €)

El ratio obtenido en el cálculo del **ahorro presupuestario neto ajustado** es del **0,36 %**. Se adjunta cuadro resumen:

EJERCICIO 2016			
Cap.	CAPITULO	DERECHOS (1)	OBLIGACIONES (2)
I			29.500,00
III			46.202,74
III		76.245,94	
IV		2.862.500,00	2.863.509,39
(1)			
V		10.980,17	
(A)	TOTALES Dº RECONOCIDOS NETOS	2.949.726,11	2.939.212,13
OBLIGACIONES FINANCIADAS CON RTGG			0,00
			10.513,98

AHORRO PRESUPUESTARIO	2016
1.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS AJUSTADOS	2.949.726,11
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AJUSTADOS	2.939.212,13
<b>3.- AHORRO PRESUPUESTARIO(1-2)</b>	<b>10.513,98</b>
4.- ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN TOTAL	0,00
<b>5.- AHORRO NETO (3-4,1.-)</b>	<b>10.513,98</b>
<b>RATIO AHORRO NETO AJUSTADO</b>	<b>0,36%</b>

## ANEXO VI RESUR

### VI.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2017

CAPITULO	A	B	DIFERENCIAS
	RECAUDACION LÍQUIDA 2016 Y ANTERIORES	OBLIGACIONES	
I	0,00	12.000,00	
II	0,00	674.345,54	
III	130,77	0,00	
IV	649.541,76	0,00	
V	0,00		
<b>1.- TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>649.672,53</b>	<b>686.345,54</b>	<b>-36.673,01</b>
VI	0	0,00	
VII		0,00	
<b>2.- OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>649.672,53</b>	<b>686.345,54</b>	<b>-36.673,01</b>
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
<b>3.- OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>4.- TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>5.- TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>649.672,53</b>	<b>686.345,54</b>	<b>-36.673,01</b>

### VI.2.- REGLA DE GASTO 2017

CAPITULO	LIQUIDACION 2017 RESUR DESCRIPCION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
		2016	2017		
I	GASTOS DE PERSONAL	0,00	12.000,00		
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00	674.345,54		
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00		
VI	INVERSIONES REALES	0,00	0,00		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00		
		<b>1,00</b>	<b>686.345,54</b>	<b>686.344,54</b>	<b>100,00%</b>
	APLICACIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	0,00	0,00		
	GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMNES. PCAS.	0,00	649.541,76		
	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE/GASTO EJECUTADO/DIFERENCIA</b>	<b>1,00</b>	<b>36.803,78</b>	<b>36.802,78</b>	<b>100,00%</b>
	Tasa de referencia crecimiento PIB 2017 2,1 %	<b>1,02</b>	<b>36.803,78</b>	<b>36.802,76</b>	<b>100,00%</b>

### VI.3.- CAPITAL VIVO Y AHORRO PRESUPUESTARIO.

El Consorcio no tiene concertada ninguna operación de crédito a corto ni largo plazo.

Granada 15 de mayo De 2018

EL INTERVENTOR

Fdo. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar